



Ley 21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: Análisis a dos años de su implementación.

Felipe Bravo-Peña

Marzo, 2020

Actividad Final de Graduación
Magíster en Políticas Públicas (MPP)
Pontificia Universidad Católica de Chile

Cita Sugerida (APA):

Bravo-Peña, F. (2020). Ley 21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: Análisis a dos años de su implementación. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica de Chile.

RESUMEN EJECUTIVO

La Ley 21.020, conocida popularmente como “Ley Cholito”, busca regular la convivencia entre humanos y mascotas, con el fin de mitigar el conflicto social e impactos que genera la inadecuada tenencia de animales en la calidad de vida de las personas, en la salud pública, en el medio ambiente y en el bienestar animal. La Ley persigue cuatro propósitos principales; a. Que las personas con mascotas cumplan con ciertas obligaciones, b. Que la población de mascotas posea una mejor salud y bienestar, c. Que se controle el número de animales que deambula libremente y que genera impactos negativos y, d. Que en caso de que una mascota genere daños, su propietario pueda ser responsabilizado.

El presente análisis revisa los resultados obtenidos por la Ley Cholito a dos años de su puesta en marcha. El foco principal de la revisión es comparar “*lo que está ocurriendo con lo que debería ocurrir*”, según lo establecido por la misma regulación. Para esto, se utiliza como base información cuantitativa generada por una evaluación realizada por la DIPRES al PTRAC el año 2019¹, la cual es complementada con información secundaria e información primaria de carácter cualitativo. Por lo tanto, se trata de una investigación complementaria, que busca mejorar el entendimiento de esta política y desarrollar explicaciones sistemáticas a su desempeño.

La evidencia recopilada y utilizada demuestra que las acciones emprendidas por el organismo responsable, PTRAC-SUBDERE, poseen serios problemas a nivel de diseño, implementación y ejecución, además de tener poca focalización en dar solución a los problemas que dieron origen y justificaron la política pública. También fue posible encontrar problemas en la dimensión equidad y de legitimación, y una ausencia de estrategias que apunten al cambio cultural que se necesita. Finalmente, se observa una ausencia de medidas para poner bajo fiscalización a aquellos propietarios que no les interesa ser regulados, y que probablemente, son el origen principal de los impactos negativos. Todo esto permite concluir, que con la actual modalidad de operación del PTRAC, sencillamente no será posible cumplir lo que la Ley establece.

En atención a lo expuesto, se han determinado siete recomendaciones iniciales y prioritarias, que buscan evitar que el PTRAC siga debilitándose, y que permitan poner la política pública al servicio de los problemas para la cual fue diseñada: 1. Establecer la Identificación de mascotas mediante Microchip como obligación y como derecho ciudadano; 2. Realizar estudios poblacionales que determinen las estrategias de intervención; 3. Avanzar hacia el cambio cultural mediante educación, fiscalización y sanciones efectivas; 4. Establecer un consejo público-privado interministerial que asesore y fiscalice en el buen uso de recursos; 5. Establecer indicadores y metas acorde a los objetivos de la Ley; 6. Modificar el estatuto laboral del PVET; 7. Optimizar recursos y suspender algunas líneas de financiamiento temporalmente.

¹ Informe final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) de la Dirección de presupuestos de Chile (DIPRES), al Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PTRAC) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE). Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-189325_informe_final.pdf

Tabla de contenidos

1.	DIAGNÓSTICO Y FUNDAMENTACIÓN.....	3
1.1.	Diagnóstico y caracterización del problema	3
1.2.	Contexto y origen de la Política Pública a analizar.....	5
1.3.	El objetivo de la política pública a analizar	6
1.4.	Marco normativo existente previo a la Ley 21020 ¿Por qué es insuficiente?.....	6
1.5.	Agenda pública: de problema a problema público.....	8
1.6.	Validación de la dimensión política.....	10
2.	CONSIDERACIONES Y MARCO DE ANÁLISIS.....	13
2.1.	Consideraciones previas y limitaciones del análisis.	13
2.2.	Marco de análisis de la Política Pública.....	14
3.	EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.....	16
3.1.	Evaluación de Efectividad de las acciones del PTRAC en los distintos Propósitos de la Ley 21.020.....	16
3.1.1.	Propósito 1: “Las personas cumplen con sus obligaciones como propietarios de una mascota, y son conscientes de los derechos y obligaciones adquiridas al poseer un animal”17	
3.1.2.	Propósito 2: “La población de mascotas posee una mejor salud y bienestar gracias a propietarios responsables”.....	21
3.1.3.	Propósito 3: “Existe un número controlado de población de mascotas, cuestión que disminuye el impacto negativo en la seguridad de las personas, el medio ambiente, y las áreas naturales protegidas”	24
3.1.4.	Propósito 4: “Los propietarios de mascotas que generen daños a las personas, a la propiedad o al medio ambiente, son responsabilizados y sancionados por esto”	27
3.2.	Evaluación de la dimensión equidad.....	28
3.2.	Evaluación de la dimensión ética.....	30
3.3.	Administración, monitoreo y evaluación de resultados	32
4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	34
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	38
6.	ANEXOS.....	43
6.2.	Anexo 1: Matriz de Marco Lógico Propuesta por el Panel Evaluador DIPRES para el PTRAC.....	43
6.3.	Anexo 2: Panel de Expertos	55

1. DIAGNÓSTICO Y FUNDAMENTACIÓN.

1.1. Diagnóstico y caracterización del problema

La creciente convivencia entre Humanos y Mascotas esconde un conflicto social de variadas aristas, que incluyen impactos en la calidad de vida de las personas, la salud pública, el medio ambiente y el bienestar animal, entre otros.

En nuestro país, el 64% de los hogares posee al menos una Mascota (GFK Adimark, 2018). Se estima que existe una población aproximada 3.500.000 de perros con dueño, donde un 29% de ellos deambula habitualmente por espacios públicos sin supervisión (Astorga et al., 2015). Si adicionamos a este grupo, los cerca de 255.000 perros sin propietario², podemos estimar que existen en nuestro país más de 1.250.000.- perros de libre circulación o Perros de Vida Libre (PVL), generando diversas consecuencias negativas. Aunque el fenómeno en la población felina es similar, suele ser percibido como menos grave por las autoridades y ciudadanía.

La libre circulación de mascotas expone a los animales a enfermedades y riesgos, y estos a su vez provocan una serie de conflictos ciudadanos, por ejemplo problemas de acumulación de material fecal en las calles, plazas y parques públicos (lo que implica malos olores, atracción de moscas y roedores), riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas, ataques y mordeduras (Soto, 2013), como también diversos accidentes viales.

Otro de los aspectos más relevantes tiene relación la calidad de vida y seguridad ciudadana. En la última *Encuesta de Percepción de Calidad de Vida Urbana* realizada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU, 2019), el 59% de las familias plantearon como grave o muy grave la presencia de perros de libre circulación, posicionándose como la preocupación que afecta más frecuentemente su calidad de vida, por sobre problemas como robos a viviendas (50%), veredas en mal estado (50%), o asaltos en la vía pública (49%).

En cuanto a la Salud Pública, las mascotas impactan al transmitir enfermedades a las personas (zoonosis). Por ejemplo, los perros pueden ser transmisores de rabia, una zoonosis viral, infecciosa, que ataca el sistema nervioso central con una letalidad cercana al 100%. Chile presenta una de las tasas más altas de ataques de perros a personas a nivel mundial. Se estima que en nuestro

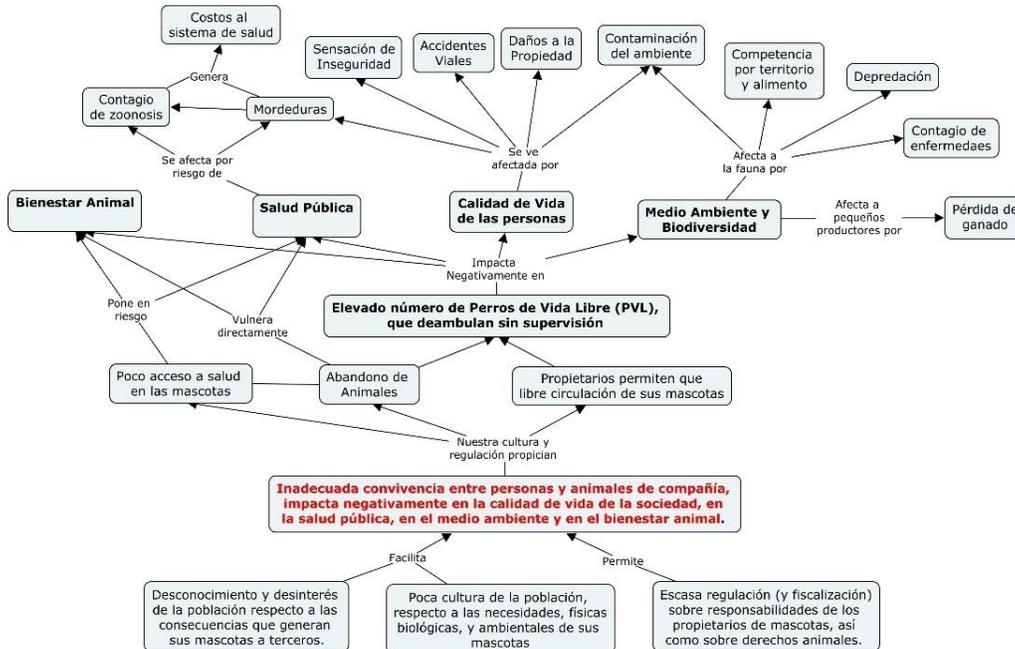
² Cifras informadas a la opinión pública y medios de comunicación por la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2018/11/13/mas-de-343-mil-perros-y-gatos-sin-dueno-deambulan-por-las-calles-de-chile.shtml>

país entre 70.000 a 150.000 personas al año sufre algún daño o ataque en la vía pública, mientras que en Gran Bretaña esta cifra no supera las 3.500- 7.000 denuncias, siendo su población más de tres veces mayor que la nuestra (Bonacic & Abarca, 2014). Otras zoonosis frecuentes transmitidas por mascotas son la salmonelosis, toxocariasis, hidatidosis, bartonelosis, brucelosis o la leptospirosis. Lamentablemente, existe una percepción de riesgo menor, cuestión preocupante si consideramos la normalización de ciertas conductas, como contacto estrecho con mascotas al dormir en las camas de los dueños o permitirles lamer su rostro (Rojas et al., 2018).

La libre circulación de mascotas es también una importante amenaza para el medio ambiente y la biodiversidad. Estos animales, pueden afectar la fauna silvestre a través de la transmisión de enfermedades, la competencia por territorio y alimento o la depredación y hostigamiento. Sumado a lo anterior, también se genera un menoscabo en el bienestar tanto de los dueños de ganado como del ganado mismo en las zonas rurales, por ataques y depredación de animales de granja (COLMEVET et al., 2019).

Los distintos perjuicios señalados precedentemente, son una muestra de diversos conflictos derivados de la desregulada convivencia entre personas y mascotas. A continuación, se presenta un árbol de problemas que resume algunas de estas interacciones (Esquema 1).

Esquema 1: Árbol de problemas sobre *Convivencia entre personas y animales de compañía.*



Fuente: Elaboración propia.

1.2. Contexto y origen de la Política Pública a analizar

La Ley 21.020 se origina de la Moción Parlamentaria de los Senadores Mariano Ruiz Esquide, Guido Girardi y Carlos Kuschel, del 5 de mayo del 2009, denominada inicialmente “*Proyecto de ley sobre responsabilidad por daños ocasionados por animales potencialmente peligrosos*”. El proyecto estuvo en tramitación parlamentaria por 8 años, y fue recién promulgado como ley en 2017. Durante su tramitación se amplió su alcance incorporando contenidos relativos a la tenencia responsable³. De esta forma, pasó a normar no sólo la responsabilidad por daños ocasionados por animales potencialmente peligrosos, sino la tenencia de todos los animales catalogados como “de compañía” (Rosales et al., 2019b).

Parte del debate durante la tramitación de esta ley fue definir si este problema correspondía a uno de seguridad pública o un problema de salud pública, y por ende a qué organismos del Estado se le asignarían responsabilidades. En consideración a que la problemática tiene componentes interdependientes, la Ley otorgó atribuciones específicas al Ministerio de Salud y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y delegó en ambas agencias de Gobierno la responsabilidad de diseñar un Reglamento pertinente a cada uno de sus roles.

Sin embargo, transcurrido un plazo bastante superior al de 180 días establecidos en la Ley para la promulgación de los Reglamentos, únicamente el Ministerio del Interior ha promulgado la normativa que le corresponde⁴. A la fecha, el único brazo operativo de esta legislación es el *Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía* (en adelante, PTRAC), alojado en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). Este programa, fue evaluado durante el 2019 por el sistema de Evaluación de Programas e Instituciones de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile (DIPRES), como de “Mal desempeño”, con importantes falencias en diseño, implementación, eficiencia y resultados (Rosales et al., 2019a).

³ Definición de Tenencia Responsable según la Ley N°21020: *Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, y que consiste, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida. La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como a las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a la persona o propiedad de otro.*

⁴ Publicación en el diario oficial el Viernes 17 de Agosto de 2018

1.3. El objetivo de la política pública a analizar

El objetivo de esta política pública es regular la convivencia entre personas y mascotas (bajo el concepto de tenencia responsable), así como establecer la responsabilidad de los propietarios respecto a las acciones y consecuencias negativas que generan los animales a su cargo. Adicionalmente, busca tener efectos positivos en la protección de la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas, así como proteger la salud y bienestar animal. En su artículo primero, la legislación establece estos cuatro objetivos (Ley N° 21020, 2017).

- a. Determinar las obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía.
- b. Proteger la salud y el bienestar animal mediante la tenencia responsable.
- c. Proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía.
- d. Regular la responsabilidad por los daños a las personas y a la propiedad que sean consecuencia de la acción de mascotas o animales de compañía.

1.4. Marco normativo existente previo a la Ley 21020 ¿Por qué es insuficiente?

A nivel nacional existen en otros cuerpos normativos que abordan de forma aislada tópicos de Tenencia Responsable de Mascotas, que han servido como soporte jurídico para afrontar las problemáticas de salud o seguridad pública asociadas a la existencia de animales. Entre los instrumentos se encuentran (Aguirre, 2015, 2017):

- Código Penal en el Artículo 291 Bis, que establece sanciones ante actos de maltrato o crueldad con animales.
- Código Sanitario (Decreto con fuerza de ley N°75/1968), que proporciona una línea base al entregar responsabilidades a la autoridad sanitaria y municipios en relación con que los temas relacionados con animales no deriven en perjuicios para la salud de las personas.
- Reglamento para la prevención de la Rabia en el hombre y animales (Decreto 1/2014), que establece acciones relativas a la prevención y control de perros, gatos, murciélagos y otros animales en la transmisión de Rabia a las personas, entrega instrucciones generales

para llevar a cabo acciones desde el área de la salud, y en conjunto con los municipios, establece manejos para ciertos animales, fija obligaciones a propietarios de mascotas como la vacunación permanente y obligatoria, y autoriza a la autoridad sanitaria para retirar perros de la vía pública⁵, entre otros.

- Ley sobre protección de animales (Ley N° 20380, 2009), establece normas destinadas a “conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios”. Señala además que la autoridad debe dar prioridad a la educación sobre tenencia responsable, y endurece las penas del Artículo 291 Bis del Código Penal. Para su aplicabilidad se han redactado parte de los reglamentos asociados, principalmente aquellos que tienen que ver con la crianza, transporte y sacrificio de los animales de producción, sin embargo, tanto para la regulación de la tenencia de animales de compañía como el uso de animales para experimentación, los reglamentos se encuentran pendientes desde hace más de diez años.
- Reglamento para el control reproductivo de animales de compañía (Decreto 2/2015). Que establece estándares mínimos para la realización de esterilizaciones quirúrgicas de animales de compañía (caninos o felinos).

Además, instituciones como Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones reciben denuncias de maltrato animal, sobre animales sueltos en la vía pública, sobre responsabilidad de dueños de animales y otras problemáticas relacionadas al tema (Aguirre, 2017).

Sin embargo, la mayor parte de este atomizado marco normativo carecía de sustento para poder ser llevado a la práctica. En general, la regulación asigna de forma aislada funciones institucionales a municipios u organismos de salud, que no poseen objetivos o métricas claras en estos temas, poseen escasa capacidad de fiscalización, y que actúan principalmente de forma reactiva (ej. Acciones ante perjuicios o emergencias sanitarias, manejo de animales que deben ser retirados de la vía pública, denuncias por delito de maltrato, etc.). En este marco regulatorio el actor clave, que es el propietario de la mascota, únicamente tiene asignada como obligación la

⁵ Ante diversas situaciones asociadas a esta potestad, existe un dictamen de la Contraloría (N° 69752) del año 2010, *Sobre control y eliminación de perros vagos por parte de las municipalidades*, que establece que “las atribuciones legales de las municipalidades no les permiten ejercer la eliminación de los perros vagos de la comuna, ya que esa es una facultad que la ley entrega a la autoridad sanitaria”.

aplicación de la vacuna antirrábica, cuestión que sólo se fiscaliza en caso de que el animal a cargo muerda a una persona (y logre ser efectivamente identificado o capturado).

La necesidad de establecer un marco integrador, que tuviese como foco la convivencia entre personas y mascotas como eje de desarrollo, hicieron necesaria y justificaron la tramitación de la ley 21.020.-

1.5. Agenda pública: de problema a problema público

La agenda pública implica un proceso a través del cual determinados asuntos se posicionan, adquieren un interés general, y son trasladados al nivel de la decisión gubernamental mediante distintas estrategias y políticas públicas para su atención (Zuluaga & Morales, 2017). Por su parte, el estudio de las políticas públicas recurre al concepto de formación de la agenda pública para ubicar política y analíticamente el surgimiento de los problemas públicos (Montecinos & Elier, 2007). Para que un asunto tenga acceso a la agenda pública requiere cumplir tres requisitos: a) ser objeto de atención amplia o al menos de alto conocimiento del público, b) que una buena parte del público considere que se requiere algún tipo de acción y, c) que según la comunidad la acción sea competencia de alguna autoridad gubernamental (Aguilar, 1993).

La agenda mediática, conformada por las noticias que difunden los medios informativos cotidianamente, tiene una fuerte influencia en la agenda pública, y en determinar los temas que serán considerados de mayor relevancia (Soto, 2013). El poder que tienen los medios de instalar una agenda reposa, no tanto en su influencia directa sobre un público generalizado, sino en la percepción que los expertos y los decisores de políticas tienen sobre tal efecto mediático en la opinión pública (Aruguete, 2017).

La regulación en materia de mascotas es un claro ejemplo respecto a cómo influyen los medios en el posicionamiento de un problema público⁶. Pevio a la promulgación de la ley 21.020, la temática vinculada a la tenencia de mascotas había ingresado temporalmente a la agenda pública en diversas oportunidades, apalancada desde casos mediáticos vinculados a ataques de perros a personas (incluso con resultados mortales), o bien durante los variados intentos de incorporación

⁶ Aguilar (1993), define un problema público como “[...]el proceso mediante el cual una cuestión, oportunidad o tendencia, ya aprobada y colocada en la agenda de la política pública, es estudiada, explorada, organizada y posiblemente cuantificada por los interesados [...]”.

y reconocimiento de los perros bravíos (asilvestrados) como especie dañina para el ecosistema⁷. Estos casos, si bien lograron posicionar los ataques de perros como un problema público a analizar y permitieron que se comenzaran a tramitar proyectos de ley que buscaban su regulación⁸, no alcanzaron la suficiente visibilidad como para permitir concesos al respecto, pese a la priorización desde el Ejecutivo⁹. Sin embargo, un hecho noticioso remecería a la opinión pública y mostraría el efecto de los medios; el lamentable caso del perro Cholito.

Cholito fue un perro comunitario¹⁰ del barrio Patronato, brutalmente asesinado el 6 de Enero del año 2017, a petición de una locataria del sector donde vivía, y que marcó un antes y un después en la regulación en materia animal. Pese a que en Chile los casos de maltrato animal no son aislados, la viralización de un video que captó la golpiza que generaría su muerte, causó conmoción e indignación transversal en la población. El impacto fue tal, que movilizó una marcha con más de 10.000 asistentes pidiendo justicia, y se reunieron más de 180 mil firmas pidiendo presidio para los autores, en menos de una semana. A las acciones legales emprendidas por agrupaciones animalistas, se sumaron anuncios de acciones judiciales desde la municipalidad de Recoleta, comuna donde ocurrió el hecho. Incluso unos meses después, en medio de su campaña para llegar a la Moneda, Sebastián Piñera adoptó un perro que inicialmente bautizó como “Tatán”, pero que luego, convenientemente, presentaría a los medios como “Cholito”¹¹.

El caso de Cholito abrió una ventana de oportunidad que generó las condiciones para el surgimiento de una política concreta. No sólo permitió el avance en la tramitación de una legislación durmiente en el Congreso, sino que también aportó el fortalecimiento de centrar la mirada de la política pública en el problema de base, correspondiente a la convivencia entre humanos y animales. A su vez, levantó nuevamente la importancia de establecer penas ejemplares para los casos de maltrato animal, así como definir algunos derechos para ellos. Como consecuencia, y pese a que el proyecto de ley que originó la Ley 21.020 fue presentado 8 años

⁷ Y por consecuencia, susceptible a ser cazada según lo establecido en la Ley de Caza (Ley N° 19.473).

⁸ Esto podría explicar por qué el foco inicial del boletín 6.499-11, que dio origen a la ley 21.020, era *regular la responsabilidad por los daños que sean consecuencia de la acción de mascotas y animales de compañía*.

⁹ El boletín 6.499-11, recibió 67 oficios de Urgencia Simple, 58 oficios de Urgencia Suma y un oficio para Discusión Inmediata. https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=6892&prmBoletin=6499-11

¹⁰ Definición establecida en la ley 21020. Perro comunitario: perro que no tiene un dueño en particular pero que la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.

¹¹ "Fue muy querido por todos": Familia Piñera de luto por partida de Cholito, el perrito del Mandatario: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/fue-querido-todos-familia-pinera-luto-partida-cholito-perrito-del-mandatario/341472/>

antes del lamentable suceso de Cholito, la ley quedó bautizada por los medios y se conoce hasta hoy popularmente como “Ley Cholito”.

Lo señalado precedentemente, aceleró la tramitación y promulgación de la Ley 21.020, cuestión que trajo consigo pros y contras. Lo positivo fue sin duda lograr que nuestro país cuente con un cuerpo normativo que supone un gran avance en la convivencia con animales y que se enfoca al problema de fondo. Lo negativo, es que la presión mediática y la urgencia por concretar esta legislación, hizo que dicha ley se aprobase con importantes falencias técnicas en su contenido, que complican la implementación y que hacen que parte del articulado sea letra muerta.

1.6. Validación de la dimensión política

En el proceso de formulación de una política pública interactúan actores con distintos intereses, en diversos escenarios políticos. La participación de estos actores es una consecuencia necesaria de la evolución de la democracia en el diseño de políticas públicas, y en una búsqueda incorporar una mayor cantidad de visiones que permitan una implementación exitosa.

La participación ciudadana permite la construcción de espacio público y permite recuperar lo público del ejercicio ciudadano, mediante el involucramiento de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño e implementación de las políticas públicas que les concierne (González, 2015). Durante los 8 años de tramitación de la Ley 21.020 y la generación de sus reglamentos, diversos actores intentaron incidir en su diseño, mediante dos instancias principales; primero, a través de la participación en sesiones de comisiones durante la discusión de la moción parlamentaria en el Congreso, y segundo, enviando observaciones durante los procesos de consulta ciudadana de los reglamentos.

En la discusión parlamentaria, desde la sociedad civil entregaron antecedentes representantes de diversas organizaciones. En general estos actores podemos clasificarlos en 3 grupos según sus intereses: Criaderos y comercio de mascotas, Actores del Conocimiento, y Agrupaciones animalistas.

Tabla 1: Principales Actores políticos de la sociedad civil, participantes del diseño de la regulación de Tenencias Responsable de Mascotas.

Tipo de actor	Representantes
Criaderos/comercio de mascotas	Kennel Club, Federación Deportiva Pitbull
Actores del conocimiento	Colegio Médico Veterinario de Chile, FAVET Universidad de Chile, Asociación Chilena de Facultades de Medicina
Agrupaciones animalistas	Fundación Control Ético de la Fauna Urbana (CEFU), Proanimal Chile, Coalición por los Derechos de los Animales (CDA), Ecopolis, Esteriliza no Abandones y Fundación Stuka

En síntesis según se desprende de los archivos de la historia de esta Ley (BCN, 2018a, 2018b, 2018c, 2018d, 2018e), los principales temas levantados desde los Criaderos y comercio de mascotas, correspondieron a su oposición de establecer la peligrosidad de un animal en función de su raza (registro PPP), así como eliminar la esterilización obligatoria en el comercio de ejemplares¹². Desde los actores del conocimiento, se reforzó la importancia de contar con un registro e identificación universal, obligatoria y permanente, la incorporación de la protección ambiental y la protección social en los medios rurales al proyecto, el control de perros asilvestrados, precauciones para cumplir con objetivos de salud pública, y la consideración de la eutanasia según las directrices de la *World Society for the Protection of Animals* (WSPA), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Desde las agrupaciones animalistas, se fortalecieron variados conceptos de tenencia responsable, protección animal, endurecimiento de penas de maltrato, oposición absoluta a la eutanasia a cualquier término, así como establecer facultades y acceso a financiamiento para organismos de protección animal.

Llama la atención otros temas que aparecen en los registros de la discusión parlamentaria, por ejemplo, la evidente obligatoriedad del uso de microchip, así como la responsabilidad del Estado de proveer el dispositivo¹³, o el potente rol que se le asigna al MINSAL¹⁴ durante todo el

¹² La Ley exceptúa de esta medida, sólo a animales cuyo destino sea otro criadero.

¹³ Esto, en base a las intervenciones de Felipe Delphin (Presidente comisión de Salud AChM), Carlos Pavletic (DIPOL MINSAL), Florencia Trujillo (Ecopolis, MECOBA), Ricardo Cifuentes (Subsecretario desarrollo regional) y Jaime Burrows (Subsecretario de Salud Pública), registradas en el informe de la comisión de salud del tercer trámite constitucional (Historia de la Ley N° 21.020)

¹⁴ La autoridad de salud estaba encargada de confeccionar los reglamentos necesarios para aplicar las normas sobre tenencias responsable, las normas relacionadas con la esterilización y la identificación, así como la creación de la plataforma de registro de Mascotas.

diseño de la política pública, el cual repentinamente desaparece durante la promulgación de la Ley. En estos registros también queda en evidencia, cómo algunos representantes de agrupaciones de protección animal reconocen problemas en el diseño, y existencia de temas relevantes que quedarán fuera de regulación (tales como la protección de mascotas distintas a perros y gatos, o la regulación de perros asilvestrados), sin embargo, ante el riesgo de que estos temas dilataran la discusión, y por medio de algunos argumentos imprecisos, propusieron pasarlos por alto para concretar la política a la brevedad¹⁵.

En los procesos de consulta ciudadana de los reglamentos, la situación fue similar y contó con una activa y masiva participación de la sociedad civil, que a grandes rasgos y desde sus trincheras, buscaron alinear sus posiciones al marco ya establecido por la Ley. Adicionalmente, la SUBDERE conformó mesas de trabajo para revisar los artículos más controversiales.

Durante todo el proceso, la incidencia de los grupos animalistas fue importante no sólo en cantidad de actores, sino también por las temáticas que pudieron instalar o bloquear. El contexto político incluso permitió que actuaran como un *veto player* (Tsebelis, 1995) informal, en temas como control de perros asilvestrados, eutanasia o incluso bloqueando el reglamento del MINSAL. Hoy, conociendo el desarrollo e implementación posterior de la regulación, no es de sorprender que el foco se haya terminado centrando fuertemente en el eje Bienestar y protección de los Animales por sobre los otros temas buscados por la regulación. Esto también se explica, si consideramos que parte importante del equipo que hoy lidera el PTRAC, está integrado principalmente por ex representantes de organizaciones animalistas que participaron en la discusión parlamentaria.

¹⁵ Florencia Trujillo de Ecopolis llamó a los miembros de la Comisión a *acelerar la tramitación del presente proyecto de ley, evitando que “cuestiones accesorias” entraben su aprobación*, en alusión a la falta de regulación de las Mascotas exóticas, y al uso de Psicotrópicos en Medicina Veterinaria. Por su parte, Patricia Cocas de Proanimal Chile, ante las dudas sobre los perros asilvestrados, señaló que *“los animales silvestres no están regulados en la iniciativa en debate”*, ocultando (intencionalmente o por ignorancia) que, el concepto de asilvestrado es distinto al de silvestre, y que al tratarse de la misma especie, la regulación limitaría el accionar de otros organismos, como el del Ministerio de Agricultura.

2. CONSIDERACIONES Y MARCO DE ANÁLISIS

2.1. Consideraciones previas y limitaciones del análisis.

La correcta medición de logros de una política necesita contrastar correctamente los propósitos declarados con los resultados alcanzados mediante su implementación. En nuestro caso, el presente documento busca analizar los avances de la Ley 21.020, sin embargo, a la fecha las únicas acciones de implementación vinculadas a la Ley están concentradas en las actividades realizadas por el PTRAC de la SUBDERE. De esto se desprenden las siguientes consideraciones:

- a. El PTRAC posee sus propios objetivos y métricas de cumplimiento, y estas no necesariamente se alinean consistentemente con todos los objetivos de la Ley. El programa posee además libertades discrecionales para definir y financiar actividades que su juicio, podrían aportar al cumplimiento de los objetivos de la regulación¹⁶. Esto implica que, primeramente, debemos establecer un marco de análisis donde contrastar la coherencia entre lo ejecutado por el programa con aquello perseguido por la legislación.
- b. El PTRAC no cuenta con un sistema de seguimiento y evaluación. A juicio de la DIPRES (Rosales et al., 2019a), la matriz de marco lógico (MML) inicial del programa presentaba deficiencias serias en sus de indicadores que no permitían medir su desempeño. Considerando lo anterior, el Panel evaluador de DIPRES generó el 2019 una nueva propuesta de MML. Los componentes de esta nueva matriz, son los que se utilizarán como referencia para generar al marco de análisis indicado en el punto anterior.
- c. El PTRAC inició el año 2014, es decir, posterior al ingreso de la moción parlamentaria que dio origen a la Ley, pero previo a su promulgación. Por esto, es esperable que los objetivos de ambos no estuviesen en total sintonía. Sin embargo, durante el diseño de su nueva MML se ajustaron componentes del PTRAC a lo establecido por la Ley. A razón de lo anterior, la evaluación a realizar considerará principalmente el desempeño del PTRAC posterior a la entrada en vigor de la Ley¹⁷ (2017 en adelante).

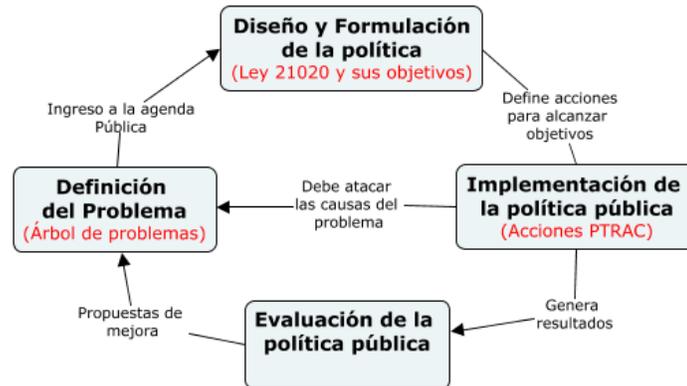
¹⁶ Esto se desprende, ya que no existe justificación técnica en la priorización de cierto tipo de actividades por sobre otras.

¹⁷ Esto, a diferencia de la evaluación realizada por la DIPRES al programa, que consideró su gestión desde el año 2014.

2.2. Marco de análisis de la Política Pública.

En consideración a lo expuesto en los capítulos previos y ante la ausencia de un hilo conductor claro que relacione el problema, la política diseñada, y las acciones que se implementan, se optó por construir un marco de análisis propio, que establece relaciones entre los distintos factores que se disponen para la evaluación, correspondientes al Árbol de problemas (Esquema 1), los cuatro objetivos establecidos por la Ley para la política pública (1.3), y las acciones implementadas según los componentes de la nueva MML del PTRAC (Anexo 1). Las relaciones entre estos factores se muestran en el esquema 2.

Esquema 2: Relación entre factores disponibles para la evaluación



Fuente: Elaboración propia

Para el caso del problema y sus consecuencias, se tomarán en consideración las cuatro dimensiones que se ven impactadas negativamente (a. Calidad de Vida de las Personas, b. Salud Pública, c. Medio Ambiente y biodiversidad, d. Salud y Bienestar de Mascotas). Respecto a los objetivos de la Ley 21.020, estos se expresarán en este documento en función de los propósitos o resultados que persiguen. Así, cada objetivo fue transformado en un propósito, estableciéndose los siguientes:

- i. **Propósito 1:** Las personas cumplen con sus obligaciones como propietarios de una mascota, y son conscientes de los derechos y obligaciones adquiridas al poseer un animal.
- ii. **Propósito 2:** La población de mascotas posee una mejor salud y bienestar gracias a propietarios responsables.

- iii. **Propósito 3:** Existe un número controlado de población de mascotas, cuestión que disminuye el impacto negativo en la seguridad de las personas, el medio ambiente, y las áreas naturales protegidas
- iv. **Propósito 4:** Los propietarios de mascotas que generen daños a las personas, a la propiedad o al medio ambiente, son responsabilizados y sancionados por esto.

Finalmente, las acciones consideradas en la matriz del PTRAC, se clasificaron según su vinculación y aporte a los distintos propósitos de la Ley. La tabla 2 establece estas relaciones:

Tabla 2: Vinculación de actividades del PTRAC con los Propósitos buscados por la Ley 21.020

	COMPONENTE PTRAC	Propósito 1	Propósito 2	Propósito 3	Propósito 4
Servicios Veterinarios Caninos y Felinos	Implante de Microchip				
	Esterilización Quirúrgica				
	MV en tu municipio (PVET)				
	Implementación de Centro Vet. Municipal				
	Rescate, recuperación y reubicación de mascotas				
	Adiestramiento, Rehabilitación y comportamiento animal				
	Cuidado de animales de compañía en centros o lugares para su mantención				
Educación, Capacitación, Difusión y	Actividades de educación (escolares y público general)				
	Diplomado en TRM para MV				
	Eventos masivos de difusión (Pet Pelusa, MP en tu plaza)				
	Asesoría Jurídica, Desarrollo Institucional, Proposición de Normas para agrupaciones de protección Animal.				
Implementación y mantención de Registros	Registro de Mascotas				
	Registro de perros potencialmente peligrosos				
	Registro de PJSFL				
	Registro de Criadores (no operativo)				
	Registro de Criadores PPP ¹⁸ (no operativo)				
	Registro de centros de mantención temporal (no operativo)				

¹⁸ Perros Potencialmente Peligrosos (PPP)

3. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La Evaluación de una Política Pública, consiste en conocer, explicar y valorar mediante la aplicación de un método sistemático, el nivel de logros alcanzado por las políticas y programas públicos, así como aportar elementos al proceso de toma de decisiones para mejorar los efectos de la actividad evaluada (Aguilar, 2017). En términos generales, las evaluaciones pueden abordar tres tipos de preguntas (Imas y Rist, 2009, citado por Gertler et al., 2017):

- *Preguntas descriptivas*. La evaluación intenta determinar qué está ocurriendo y describe los procesos, condiciones, relaciones organizativas y opiniones de las partes interesadas.
- *Preguntas normativas*. La evaluación compara lo que está ocurriendo con lo que debería ocurrir; evalúa las actividades y si se logran o no los objetivos. Las preguntas normativas pueden aplicarse a los insumos, las actividades y los productos.
- *Preguntas sobre causa y efecto*. La evaluación examina los resultados e intenta determinar la diferencia que ejerce la intervención sobre estos.

La presente evaluación, tendrá como foco principal dar respuesta a preguntas normativas. Se utilizará un enfoque de método mixto, integrando información cualitativa y cuantitativa, usando una aproximación explicativa secuencial. Creswell (2014, citado por Gertler et al., 2017), describe este enfoque como aquel donde información cualitativa proporciona el contexto y explicaciones para los resultados cuantitativos, siendo de utilidad para explorar casos “atípicos” de éxito y fracaso, y para desarrollar explicaciones sistemáticas del desempeño de un programa. En nuestro caso la base de información cuantitativa corresponderá a aquella proveniente del informe de la DIPRES, mientras que la información cualitativa se generará mediante información secundaria y consulta a expertos, usando como referencia el marco de análisis descrito previamente.

3.1. Evaluación de Efectividad de las acciones del PTRAC en los distintos Propósitos de la Ley 21.020

Las acciones vinculadas a cada propósito se valoraron cualitativamente según su nivel de aporte y el efecto esperable de dicha acción en la consecución del propósito, por medio de una escala tipo Likert de 5 puntos que va desde “Muy bajo” a “Muy alto”. Dicha valoración, fue

realizada por el autor en base a antecedentes técnicos disponibles, y validada por un panel de expertos¹⁹ (Anexo 2) del Colegio Médico Veterinario de Chile (COLMEVET). Adicionalmente, se describe en cada caso una breve justificación de dicha valoración y los factores críticos que deben estar presentes para que la medida tenga el éxito esperado. Finalmente, se comenta cómo está siendo implementada esa medida en la práctica, para luego concluir si la implementación permite esperar un resultado positivo o negativo a la hora de alcanzar el propósito esperado. Cada subcapítulo inicia con una tabla resumen que integra lo señalado, para posteriormente comentar los hallazgos más relevantes al respecto.

3.1.1. Propósito 1: “Las personas cumplen con sus obligaciones como propietarios de una mascota, y son conscientes de los derechos y obligaciones adquiridas al poseer un animal”

Tabla 3: Acciones y su valoración en función del cumplimiento del propósito 1.

Acciones	Efecto Esperable	Explicación de la valoración	Factor Crítico para su éxito	Situación de implementación	Valoración Final
Implante de Microchip	Muy alto	Permite asociar una mascota a un propietario, asignarle responsabilidades y hacerle cumplir las obligaciones.	El uso debe ser transversal, obligatorio, y todas las personas deben poder acceder.	Uso no obligatorio. El acceso a los ciudadanos depende de que la comuna donde vive se adjudique fondos.	Negativa
Registro de Mascotas	Muy alto		El registro debe ser sencillo, actualizable y legítimo. Se debe fiscalizar de forma activa.	Sólo 22,8% de los animales se encuentra registrado, que corresponderían a los tenedores más responsables	Negativa
Actividades de educación (escolares y público general)	Alto	Fomenta el cambio cultural permanente y aporta a solución de largo plazo	Lograr llegar a quienes requieren educación en estos temas.	No posee metas. Lenta ejecución de recursos. Educación virtual no llega a todos los usuarios.	Positiva
Eventos masivos de difusión (Pet Pelusa, etc.)	Medio	Alto costo, y el perfil de asistentes podría ser distinto a aquel donde debe apuntarse	Lograr llegar a quienes requieren educación en estos temas.	Último PetPelusa, menos del 10% de los asistentes Implantó Microchip a su mascota.	Negativa
Asesoría Jurídica, Juicios, etc.	Muy bajo	Componente reactivo, sin mayor utilidad si no es posible identificar propietario	Registro de mascotas completo y funcional.	Sin ejecución / Sin información	No determinada

¹⁹ Miembros de la Comisión Permanente de Tenencia Responsable de Mascotas, referente técnico en estas temáticas en nuestro país.

Para la consecución de este propósito, el PTRAC está llevando a cabo tres acciones de alta o muy alta efectividad esperada, correspondiente a *Actividades de educación, Implante de microchip y el Registro de mascotas*. Socialmente, se acepta que la educación es necesaria para generar los cambios conductuales y culturales que busca la política (ej. limitar la libre circulación de las mascotas), y para dar sostenibilidad en el largo plazo. Por otro lado, variada literatura ha mostrado que el microchip y el registro son fundamentales para la sostenibilidad de programas de gestión de población animal (Rosales et al., 2019a), además de ser el método más frecuentemente usado para el control poblacional de perros en los países con alto índice de desarrollo humano (Dalla Villa et al., 2010) . La necesidad de identificación y registro se debe a que la base fundamental para poder asignar responsabilidades o exigir el cumplimiento de obligaciones, es poder asociar y demostrar fehacientemente la existencia de un vínculo entre un propietario y una mascota en específico. Sin este soporte identificatorio (registro oficial, y dispositivo de identificación permanente e indeleble²⁰), desaparece el concepto de propietario, de dueño, o de responsable, transformando todo el cuerpo normativo en letra muerta. Sin embargo, y pese a la evidente importancia del sistema identificatorio para el correcto funcionamiento de la Ley 21.020, en Chile se han cometido dos errores de implementación gravísimos, que han flexibilizado esta obligación y han puesto en riesgo la utilidad y éxito de la política pública.

El primer gran error de implementación está relacionado con la identificación de mascotas, donde la autoridad responsable (SUBDERE), mediante su reglamento, ha intentado normalizar el uso de dispositivos externos removibles (como collares o placas) que no cumplen con lo que exige la Ley²¹. La SUBDERE se ha intentado justificar que collares y placas corresponden a un sistema inseparable del animal, argumentando que el animal no se lo puede sacar por sí mismo. Esta “tesis” adolece de dos problemas, primero, no es lógico ni está permitido a nivel legal considerar que el sujeto responsable de hacer cumplir la regulación sea la mascota, y segundo, la Ley tiene como uno de sus pilares principales poder responsabilizar a un propietario, y por ende es este quien debe estar imposibilitado de remover el dispositivo de identificación. Si un propietario tiene la posibilidad de remover el dispositivo por sí mismo la Ley pierde todo sentido, pues en caso de que la Mascota genere un problema, basta con desabrochar el collar para extinguir la responsabilidad

²⁰ En Chile, tanto la identificación como el registro son obligatorios según el Art. 10 de la Ley 21.020.

²¹ Ley establece que el dispositivo de identificación debe corresponder a un sistema permanente, indeleble, único, estandarizado, e incorporado al animal de manera inseparable.

legal. A lo anterior, se suma que la SUBDERE ha interpretado que el propietario tiene la facultad de “elegir” el sistema de identificación que desea, cuando esta es una decisión de carácter médico-profesional, tal como establece su propio reglamento²².

Este bajo compromiso de SUBDERE con la identificación de mascotas, explica los resultados del informe de DIPRES, donde vemos que el porcentaje de animales de compañía a los cuales el programa le ha proporcionado microchip alcanzó resultados muy bajos, siendo un 4,3% el 2017 y 5,6% el 2018. Esto es preocupante si consideramos que los países más desarrollados, que tienen políticas de tenencia responsable de mascotas alcanzan porcentajes que oscilan entre el 20% y 30%. En el Reino Unido por ejemplo, luego de la ley que hizo obligatoria la identificación con microchip (excluyendo otros métodos), los porcentajes de identificación se incrementaron al 85% de la población estimada de perros, disminuyendo la presencia de perros vagos en cerca de 20% en el lapso de apenas dos años (Rosales et al., 2019a).

El segundo error de implementación dice relación con el registro de mascotas. Distintas campañas de implantación de Microchip no han considerado la subida de información al registro, delegando al propietario realizar esa labor posteriormente. A juicio del panel evaluador de DIPRES (Rosales et al., 2019a), existe el riesgo que este registro sea, al menos, incompleto, pues las personas no están familiarizadas con la plataforma, más aún aquellas personas que son analfabetas digitales. Además, es fundamental que el ingreso del código del microchip sea correcto, pues cualquier error de digitación (voluntario o involuntario), vuelve a hacer desaparecer la posibilidad de establecer el vínculo propietario-mascota. A esta situación debemos adicionar que los certificados de existencia²³ solicitados para el registro, pueden ser descargados desde la web de SUBDERE y pueden ser fácilmente falsificables. Esto se debe a que no cuentan con ningún método de verificación que permita comprobar la autenticidad del documento ni la existencia del

²² El Reglamento SUBDERE de la Ley 21.020 es claro al preferir el Microchip, y en indicar que los dispositivos externos son “alternativos”. Así se caracterizan en sus artículos 8°, 9° y 10°, que impone requisitos para el uso de dispositivos externos y establece la obligación de los organismos públicos en promover el Microchip como único método de identificación. En relación a la decisión del dispositivo a utilizar, el artículo 8 indica lo siguiente:

- a) Cuando el Médico Veterinario estime que no se pueda implantar un Microchip en el lugar indicado, por motivos de salud de la mascota o animal de compañía, deberá emitir un certificado dando cuenta de dicha circunstancia, los motivos y, asimismo, el método alternativo de identificación.
- b) Si el Médico Veterinario determinara que existe alguna contraindicación para implantar un Microchip en una mascota o animal de compañía, por motivos de salud, deberá emitir un certificado que dé cuenta de dicha circunstancia, explicando los motivos y el período de tiempo de esta condición.

²³ Documento emitido por un profesional Médico Veterinario, en el que consta fehacientemente la existencia y características físicas del animal; la probable pertenencia a una raza; la circunstancia de tener o no un implante de microchip y, en su caso, su número y código de barras.

microchip. Estas falencias muestran la alta vulnerabilidad del registro y generan cuestionamientos a la veracidad de buena parte del contenido que lo compone.

Siendo el registro una obligación de cualquier propietario de un animal de compañía, a más de dos años de la promulgación de la Ley menos del 23% de las mascotas²⁴ se encuentran en dicho registro. Las extendidas “marchas blancas” de esta política pública, la nula fiscalización al cumplimiento del registro, y la ausencia de sanciones, hacen que el registro en la práctica se encuentre operando como un proceso voluntario para el propietario. Esto, nos permite deducir que dicho registro se compone hoy principalmente de las mascotas de los propietarios más responsables, dejando fuera del marco de control precisamente a los propietarios y animales que pueden estar generando los principales impactos negativos.

En relación con la valoración negativa de actividades como el *PetPelusa*²⁵, las razones tienen una línea argumental similar. El foco y perfil de asistentes a estos eventos, suelen ser propietarios con fuertes vínculos con sus mascotas, por lo que, probablemente, el impacto de esta actividad sobre la educación y cambio cultural tiene una relación costo-beneficio muy deficiente²⁶. Por otro lado, el financiamiento de asesorías jurídicas para temas como maltrato animal, tiene poco sentido si no tenemos primero un sistema sólido para identificar a los responsables de cada mascota, además de ser una acción sin relación directa con los objetivos o propósitos perseguidos por la Ley.

En conclusión, y a raíz de los antecedentes expuestos, es posible señalar que el propósito 1 de la Ley no se cumple, y las medidas y acciones establecidas para él, requieren de importantes modificaciones para poder generar los cambios esperados.

²⁴ Se estima que la población de mascotas en el país asciende a los 4.852.602.- animales (perros y gatos), mientras que a Diciembre del 2019, SUBDERE señalaba poseer 1.109.657.- animales registrados.

²⁵ El PetPelusa es un mega evento, tipo festival, que contempla charlas sobre tenencia responsable de mascotas, shows, números musicales, zonas de juego, picnic, exhibiciones de magia y stands de difusión. Se considera parte del área de educación del PTRAC.

²⁶ El costo promedio de cada PetPelusa es de \$132.516.119. El 2018, se chipearon en promedio 1.357 mascotas en cada evento, cuestión que nos arroja un costo promedio de \$97.653.- por microchip implantado (Valor de referencia del dispositivo: \$2.200.-).

3.1.2. Propósito 2: “La población de mascotas posee una mejor salud y bienestar gracias a propietarios responsables”.

Tabla 4: Acciones y su valoración en función del cumplimiento del propósito 2.

Acciones	Efecto	Explicación de la valoración	Factor Crítico para su éxito	Situación de implementación	Valoración
MV en tu municipio (PVET) / Centro Veterinario Municipal (CVM)	Muy Alto	Facilita el acceso a la salud animal, fomenta la responsabilidad del propietario	Poseer directrices a nivel nacional, permanencia en el tiempo.	Contratos no permiten seguimiento, estabilidad e intervenciones de mediano a largo plazo.	Positivo
Rescate, recuperación y reubicación de mascotas	Medio	Rescate y recuperación corresponde a organismos especializados. Reduce responsabilidad.	No aplica	Márgenes de las intervenciones son difusos. Debería focalizarse únicamente en reubicación.	No determinado
Adiestramiento, Rehabilitación, comportamiento animal	Alto	Permite reubicar a animales con problemas, y evitar el abandono	Atención profesional y seguimiento	Sin ejecución / Sin información	No determinado
Cuidado de animales de compañía en centros o lugares para su mantención	Muy Bajo	Su presencia, tiende a reducir el sentido de responsabilidad de las personas. Normaliza el abandono.	Requiere que el centro cumpla con estándares y fiscalización.	Normativa a cargo de MINSAL, no disponible a la fecha	No monitoreable
Actividades de educación...	Ver <i>Tabla 3</i>				
Diplomado en TRM para MV	Medio	No parece pertinente. Tipo de contratos de MVs no justifican esta inversión	Su foco debe ser instalar capacidades permanentes en los municipios	Importante % de Diplomados son realizados por personal que está contratado temporalmente	Negativo
Eventos masivos ...	Ver <i>Tabla 3</i>				
Registro de Centros de mantención temporal	Muy bajo	El sólo registro no supone mayor aporte	Requiere de estándares y fiscalización.	Normativa a cargo de MINSAL, no disponible a la fecha	Letra muerta

Este propósito tiene como foco principal mejorar la salud y bienestar de las mascotas. En esta línea, una de las principales aristas a abordar es mejorar el acceso a la salud animal, y es por esta razón que acciones como el programa Médico Veterinario en tu Municipio (PVET), o la

generación de centros veterinarios municipales (CVM) se consideran como medidas de muy alto efecto. Un mayor acceso a salud animal no sólo mejora el bienestar individual de las mascotas al contar con atención profesional, sino que además fomenta la tenencia responsable en los propietarios, les otorga aprendizaje sobre la prevención o inmunización contra enfermedades relevantes para la Salud Pública, y permite que en sus visitas reciban recomendaciones y educación cara a cara.

Los problemas de estas medidas surgen a nivel de la implementación. El PVET es un fondo concursable, en el cual cada municipio debe postular y les permite contratar a honorarios a un profesional médico veterinario por 6 meses. El fondo concursable posee importantes problemas de diseño. Primero, las bases del concurso²⁷ establecen que el profesional debe *elaborar e implementar la Estrategia Comunal de Tenencia Responsable de Mascotas*. La duración del contrato hace imposible pensar en estrategias de mediano o largo plazo, y obliga a que cada 6 meses, el profesional deba reevaluar y actualizar esta estrategia (esto, en el caso ideal de que el municipio logre volver a adjudicarse el fondo concursable y mantenga al mismo profesional). Segundo, el sistema hace que parte de los insumos que necesita el PVET para cumplir con sus obligaciones, deban ser postulados en otros concursos (ej. Recursos para Esterilizaciones Quirúrgicas). Esto implica en la práctica desfases entre la disponibilidad del médico veterinario y la disponibilidad de los recursos para las actividades, yendo en desmedro de la eficiencia del programa. Tercero, y probablemente lo más grave, el concurso establece y ofrece condiciones laborales ilegales, pues el PVET obliga a los médicos veterinarios a prestar servicios a honorarios, mediante un contrato de trabajo encubierto²⁸. Las bases del concurso establecen jornadas laborales fijas (44 o 45 hrs.), señalan que en caso de enfermedad o licencia médica el profesional debe recuperar las horas no trabajadas, y además señalan que los servicios deben ser entregados exclusivamente en dependencias municipales o de su administración. Adicionalmente les asigna labores críticas, como la colaboración ante la activación de los Comité de Operaciones de Emergencia (COE) de la ONEMI en emergencias y desastres, que corresponden a labores de representación, las que legalmente no pueden ser ejercidas por un trabajador a honorarios. Esto

²⁷ El concurso opera desde el 2018. En sus bases del 2020, señala que luego de una primera asignación, el profesional tiene como obligación y producto, actualizar la estrategia comunal e implementarla.

²⁸ Esta irregularidad había sido incluso prevista durante la tramitación de la Ley 21020. Durante el 3er trámite constitucional (BCN, 2018e), el Abogado de Asociación Chilena de Municipalidades, señor Malik Mograby, acotó que el informe financiero del proyecto no hacía mención del estatuto laboral que regirá a los profesionales veterinarios que deban ser contratados por las municipalidades, solicitando a las autoridades mayor detalle al respecto.

configura y establece una clara relación de subordinación y dependencia, dejando a la administración del Estado expuesta a demandas masivas por tutela laboral y violación a los derechos fundamentales de los trabajadores. A raíz de esto, y pese a la valoración positiva que se otorga a estos servicios en relación con el propósito, es claro que como programa y modelo es insostenible en el tiempo.

Existen dos medidas que no pudieron valorarse debido a que no hay antecedentes de su ejecución, correspondiente a la línea de *Adiestramiento, rehabilitación, y comportamiento animal*, y a la línea de *Rescate, recuperación y reubicación de mascotas*. Sin embargo, respecto a esta última, es relevante realizar una observación. Esta línea, que financia a organismos de protección animal, señala tener por objeto *promover la asistencia, recuperación y reubicación de animales desde cualquier lugar donde sean víctima de maltrato animal o esté en riesgo su salud y bienestar*²⁹. Esto otorga a las agrupaciones animalistas, un rol riesgoso con límites poco claros. Si bien su participación es fundamental en la reubicación de mascotas, el rescate y la recuperación de animales son labores que deben ser asumidas por organismos especializados (por ej. Bomberos), personas con formación en el manejo de animales (médicos veterinarios, voluntarios con capacitación), y organismos a cargo de hacer cumplir la ley (Como PDI o Carabineros en caso de maltrato). Son estos espacios los que deben ser dotados de atribuciones y recursos, y no fomentar que la sociedad civil pretenda hacer justicia por si misma.

En el caso del Diplomado en Tenencia Responsable, tanto la DIPRES como la presente evaluación consideran que se trata de una medida poco pertinente. Los centros expertos como Universidades o el Colegio Médico Veterinario pueden ofrecer programas específicos, que podrían valorarse positivamente durante la contratación de un profesional, pero no parece lógico que esto se controle desde la misma SUBDERE, que no posee los conocimientos técnicos al respecto e interviene mediante directrices políticas sobre qué cosas debiesen enseñarse y cuáles no³⁰. Adicionalmente, ante las precarias condiciones e inestabilidad laboral de los profesionales del PVET³¹, si no existe la intención de retener a ese profesional en el servicio público, no es eficiente que se inviertan recursos para financiar formación especializada. Pese a este problema, se

²⁹ Bases administrativas y técnicas (2019), Fondos concursables de la ley 21.020. de Tenencias Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

³⁰ Se puede ver evidencia de este tipo de intervención, al comparar los contenidos ofrecidos por las Universidades en los Diplomados adjudicados y los temarios que finalmente terminan siendo impartidos.

³¹ Se estima que en el último Diplomado, más del 50% de los participantes eran profesionales del PVET.

considera positivo el hecho de que, aunque ese profesional dejase el servicio público, podría incidir y aplicar su conocimiento sobre tenencia responsable desde otras plataformas.

Por último, si bien hay dos medidas cuyo foco es mejorar las condiciones en los Centros de Mantenimiento Temporal, la Ley establece que las condiciones de higiene y seguridad deben ser fijadas por un reglamento dictado a través del MINSAL. A la fecha, dicho reglamento no existe, generando que estas líneas de financiamiento no tengan un criterio de monitoreo.

Pese a los errores y problemas de implementación descritos, es posible concluir que el propósito de *Mejor Salud y Bienestar animal* es por lejos el más desarrollado, tanto en número de acciones implementadas, como en líneas de financiamiento disponibles, y que existen avances importantes. Esto no extingue la responsabilidad que debe asumirse ante las importantes ineficiencias en la ejecución, así como la necesidad de una urgente reestructuración de varias líneas de financiamiento y sus actividades.

3.1.3. Propósito 3: “Existe un número controlado de población de mascotas, cuestión que disminuye el impacto negativo en la seguridad de las personas, el medio ambiente, y las áreas naturales protegidas”

Tabla 5: Acciones y su valoración en función del cumplimiento del propósito 3

Acciones	Efecto esperable	Explicación de la valoración	Factor Crítico para su éxito	Situación de implementación	Valoración
Esterilización Quirúrgica	Muy alto	Supone una de las principales estrategias de control poblacional	Al menos 30% de la población esterilizada al año	Al 2018, se había alcanzado sólo un 13% de la población acumulada	Negativo
Adiestramiento, Rehabilitación	Ver <i>Tabla 4</i>				
Actividades de educación...	Ver <i>Tabla 3</i>				
Registro de Criadores	Media	Representan un bajo % de los animales que se comercializan.	Requiere de estándares y fiscalización.	Normativa a cargo de MINSAL, no disponible.	Letra muerta
Registro de Criadores PPP ³²	Nulo	No existen las razas de PPP.	Requiere de estándares y fiscalización.	Normativa a cargo de MINSAL, no disponible.	Letra muerta

Si analizamos el árbol de problemas (*Esquema 1*) es fácil visualizar que el origen de la mayoría de los impactos negativos que busca resolver esta política pública es el elevado número

³² Perros Potencialmente Peligrosos

de perros de vida libre (PVL), ya sean producto del abandono, o de propietarios irresponsables que permiten su libre deambulaci3n. La reproducci3n de estos perros es una de las principales causas de perpetuaci3n de la problem3tica. Una hembra gestante, en seis a1os puede producir un total de 67.000 perros (Bogel, 1990) debido al crecimiento exponencial de su proge nie, cuesti3n que ilustra la importancia del control reproductivo y por qu3 se considera la Esterilizaci3n Quir3rgica como una medida de alto efecto.

La esterilizaci3n es una t3cnica 100% efectiva para evitar el nacimiento de animales no deseados. Pero a pesar de su efectividad, algunos modelos de proyecci3n y de din3mica poblacional como el de Frank (2004), muestran que el impacto total de la medida puede tardar m3s de 30 a1os en estabilizarse, entendiendo el rendimiento decreciente que tienen las esterilizaciones como medida. Otros estudios, como el de Totton et al. (2010), muestran que, para neutralizar las tasas de crecimiento, se requiere abordar cerca de un 40% de la poblaci3n animal por a1o. Por su parte, la coordinadora del PTRAC, Carolina Guerrero, ha declarado en algunos medios que al menos deber3a alcanzarse la meta de un 20% para disminuir la curva de crecimiento de animales³⁴. En cualquier escenario, y considerando que el 2018 a penas se alcanz3 un 13% acumulado de esterilizaciones³⁵, la valoraci3n es negativa y se considera que los esfuerzos son insuficientes, comprometiendo la efectividad de la medida.

En relaci3n con los registros de criadores se trata de un gran avance para la regulaci3n de esta actividad econ3mica (altamente informal), pero cuyo aporte a este prop3sito podr3a ser limitado. En efecto, la cr3a informal de perros de raza es una actividad lucrativa que representa el 80% de los perros que se comercializan. Sin embargo, el mero registro de quienes ejercen esta actividad tampoco supone mayor avance, ya que las condiciones que deben cumplir estos establecimientos deb3an ser fijadas en un reglamento de MINSAL³⁶ que a la fecha no existe, y transforma estos art3culos en letra muerta. Un ejemplo de esto fue un medi3tico caso en Providencia, donde se encontr3 un criadero ilegal con m3s de 80 animales en condiciones de

³⁴ <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/06/28/911433/Plan-de-esterilizacion-de-perros-y-gatos-en-el-pais-ya-supera-el-525-del-total-proyectado.html>

³⁵ Existe otra variable necesaria para el 3xito, que en esta ocasi3n no se tomar3 en consideraci3n, correspondiente a la correcta focalizaci3n estrat3gica y distribuci3n territorial de dichas intervenciones. Esta variable fue valorada negativamente por la DIPRES.

³⁶ A fines del 2017, MINSAL puso bajo consulta p3blica un Reglamento titulado: *Condiciones de higiene y seguridad para la mantenci3n de animales en casas habitaci3n y locales p3blicos y privados*. Debido a la controversia de algunos de sus art3culos, sobre el l3mite de mascotas por casa o la alimentaci3n de animales en la calle, su tramitaci3n fue detenida sin concretarse hasta la fecha.

hacinamiento, así como maltrato físico y mental³⁷. Pese a la nutrida evidencia de que el espacio correspondía a un criadero³⁸ clandestino, el responsable sólo pudo ser imputado por los delitos de maltrato animal y ejercicio ilegal de la profesión de médico veterinario, sin que las condiciones de mantención fuesen un agravante. Esto muestra como la ausencia de reglamentación elimina cualquier posibilidad de fiscalización y acciones preventivas.

Adicionalmente, el registro de Criadores de Perros Potencialmente Peligrosos (PPP), es negativo *per se*, al establecer de facto la existencia de razas potencialmente peligrosas³⁹, cuestión altamente rebatida por profesionales Médico Veterinarios y especialistas en Comportamiento Animal (etólogos), debido a la baja heredabilidad de los caracteres ligados al comportamiento. Adicionalmente, la evidencia en países que han establecido en su legislación Razas de PPP, como España, Reino Unido o Australia, han mostrado que estas regulaciones generan estigmatización, aumentan el abandono y disminuyen el interés de adopción, generando como consecuencia un sacrificio injustificado de animales, sin lograr disminuir los ataques a personas⁴⁰. Un estudio de la *American Veterinary Medical Association* (2014), que analizó estadísticas de mordeduras entre el año 1971 y 2009, concluyó que la raza es un mal predictor único de la agresividad. Según los datos de prevalencia de mordeduras por raza, las tres más propensas a protagonizar ataques a personas son el Pastor alemán, los perros mestizos, y el Cocker Spaniel (ninguno es parte de listado de razas de PPP), cuestión que vuelve a mostrar la falta de sustento técnico de la medida.

Como conclusión, no es posible considerar que las medidas instauradas permitan mantener un número controlado de mascotas, ni disminuir los impactos negativos de los PVL.

³⁷ <https://www.13.cl/programas/bienvenidos/noticias/encontraron-un-criadero-ilegal-con-80-animales-encerrados>

³⁸ La ley establece que un Criadero corresponde al domicilio particular o lugar con la infraestructura adecuada para criar, donde el criador posee tres o más hembras con fines reproductivos.

³⁹ El reglamento establece: Serán calificadas como razas o híbridos caninos potencialmente peligrosos los siguientes: Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Pitbull, Presa Canario, Presa Mallorquín, Rottweiler, y Tosa Inu. Lo mismo aplicará tratándose de un ejemplar canino proveniente de la cruce en primera generación de un ejemplar de cualquiera de las razas señaladas precedentemente y cualquier otra raza canina

⁴⁰ *Thousands of dogs have been killed unnecessarily due to misguided ideas about breeds:* <http://bit.ly/2INTyJg>

3.1.4. **Propósito 4: “Los propietarios de mascotas que generen daños a las personas, a la propiedad o al medio ambiente, son responsabilizados y sancionados por esto”**

Tabla 6: Acciones y su valoración en función del cumplimiento del propósito 4

Acciones	Efecto esperable	Explicación de la valoración	Factor Crítico para su éxito	Situación de implementación	Valoración
Implante de Microchip	Ver <i>Tabla 3</i>				
Registro de Mascotas	Ver <i>Tabla 3</i>				
Registro de perros potencialmente peligrosos (PPP)	Alto	Personas toman precauciones adicionales, y se responsabilizan de sus mascotas	Es posible identificar correctamente al propietario de un PPP.	El registro se compone principalmente de animales de razas calificadas subjetivamente como PPP	Negativo

Los problemas de implementación relativos a la identificación y registro de mascotas descritos previamente (Punto 4.1.1.), evidenciaron las falencias del sistema y la dificultad de asociar un propietario a una mascota. Esto se complejiza si consideramos que los tenedores menos responsables son los que precisamente no están en el registro, cuestión por la cual se concluye que hay una alta probabilidad de que este propósito tampoco se pueda alcanzar.

Al problema expuesto respecto a las razas de PPP, se debe adicionar que el otro criterio que establece la ley para ingresar un animal al registro como PPP, es que dicho animal haya sido protagonista de mordeduras a personas o a otro perro. Es decir, los animales que atacan a la fauna silvestre, o a animales de la agricultura familiar campesina (AFC), no son calificables como peligrosos. Esto no deja de llamar la atención, cuando el 25% de los pequeños productores sufren ataques de perros de vida libre, que matan o hieren más de 10.000.- ovinos al año, convirtiéndose en su principal causa de pérdida de animales (Montecino-Latorre & San Martín, 2019), y poniendo en riesgo su seguridad alimentaria y bienestar económico. Si bien esto último, mas que un problema de implementación corresponde a un problema de diseño de la normativa, es relevante mostrar cómo parte importante de las consecuencias que querían abordarse, simplemente quedaron fuera de la protección legal.

3.2. Evaluación de la dimensión equidad

El primer objetivo la Ley 21.020 es *Determinar las obligaciones y derechos de los responsables de animales*. Sin embargo, a lo largo de todo el articulado de la Legislación y su reglamento, no se establece ningún derecho para los propietarios. Más allá de que este análisis haya evidenciado la incapacidad del modelo para hacer cumplir estas obligaciones, la resistencia ciudadana a la regulación también tiene como origen la percepción de una inexistencia de beneficios para ellos y para sus mascotas.

Durante los primeros meses de implementación, la comunicación de los medios y de los responsables desde el gobierno se centró fuertemente en las multas a cursar en caso de incumplimiento del registro. La burocracia y complejidad del trámite de inscripción, sumado a los costos de identificación⁴¹, generaron críticas desde algunos grupos animalistas y rescatistas, haciendo que los responsables del PTRAC cedieran en ciertos requisitos, por ejemplo, flexibilizando en el uso de dispositivos de identificación externos que no cumplen lo requerido (collares y placas), y que terminaron debilitando el sistema por completo.

En la práctica, varias de las obligaciones que pretende la Ley, vinculadas al bienestar animal, Salud (vacunaciones, desparasitaciones), identificación de la mascota, o el adiestramiento de animales por ejemplo, implican una serie de costos que muchos propietarios simplemente no pueden cubrir, y que culturalmente no estaban acostumbrados a realizar. Para muchos propietarios, repentinamente su mascota se transformó en una responsabilidad no asumida, cuyo financiamiento puede ser privativo para muchas familias de nuestro país.

La Ley Orgánica de Municipalidades faculta a los municipios para emitir ordenanzas y regular aspectos que tengan que ver con la convivencia de sus ciudadanos. Esta facultad les permite, por ejemplo, tomar acciones más proactivas y complementarias en materia de tenencia responsable. Sin embargo, toda medida debe ser financiada por esta misma entidad, por lo que la diferencia entre los recursos con los que cuenta cada municipio genera desigualdad en la capacidad de responder, haciendo que precisamente los sectores sociales más vulnerables sean los más afectados (Bonacic & Abarca, 2014).

⁴¹ Pese a que muchas agrupaciones criticaron el costo del Microchip, a mediano y largo plazo corresponde al sistema de identificación más económico, debido a su extensa duración (de por vida).

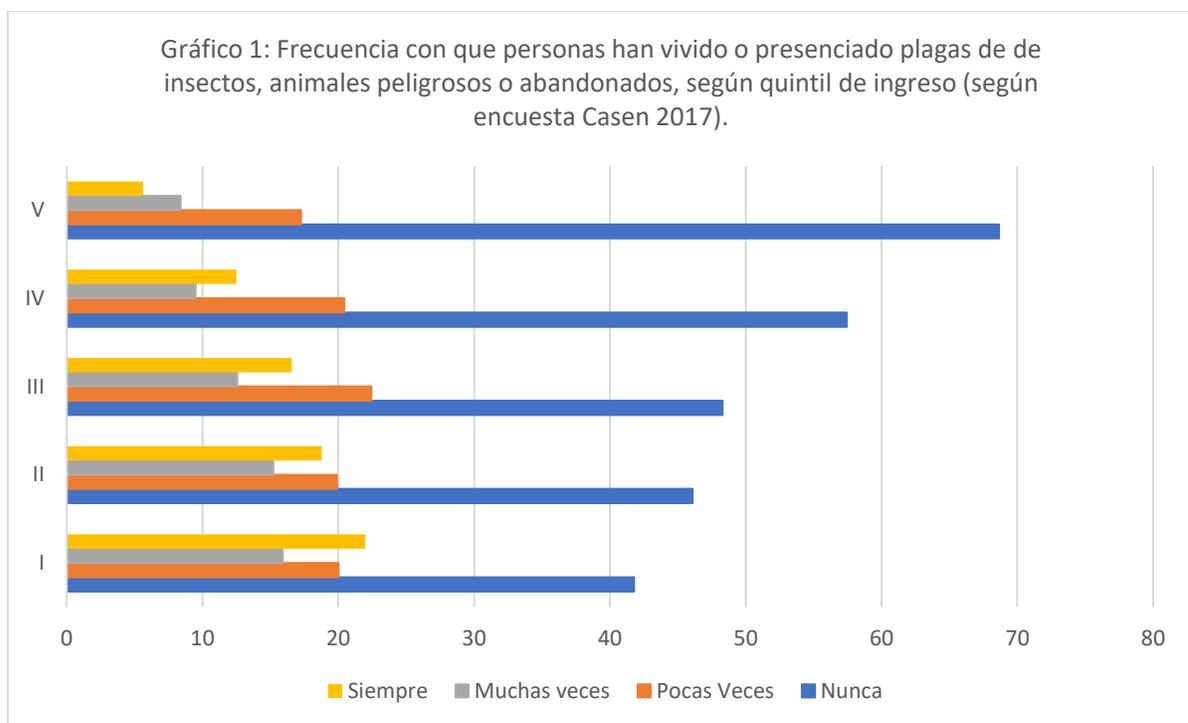
Esto toma mayor relevancia cuando consideramos que las comunas con mayores problemas de abandono, perros callejeros, y tenencia irresponsable, corresponden a comunas de pocos recursos. Si bien hay muy pocos estudios y estimaciones de las poblaciones de perros de libre circulación, que hayan podido abordar varias comunas⁴², hace más de 15 años un estudio de Echeverría (2004) evidenciaba las importantes diferencias existentes en ese entonces, con los denominados perros vagabundos⁴³. Sus estimaciones, basadas en observaciones en 864 manzanas de distintas comunas de la región Metropolitana, mostraron que las comunas con menos presencia de animales en las calles fueron Lo Barnechea y Vitacura, con perros en el 24% y 20 % de las manzanas, respectivamente. En el otro extremo, las comunas de El Bosque, Lo Espejo, Cerrillos y Renca, mostraron la presencia de perros sin dueño en el 100 % de las manzanas observadas.

Otra evidencia de cómo el problema es mayor en comunas de ingresos bajos, son los resultados de la encuesta de calidad de vida urbana realizada a 100 municipios (MINVU, 2019), donde las comunas que consideraron con mayor frecuencia el problemas de los perros callejeros como grave o muy grave, fueron Calama (77%), Iquique – Alto Hospicio (68%) y Osorno (68%) (siendo el promedio nacional 59%).

Finalmente, los resultados de la Encuesta Casen 2017 también ofrecen información sugerente respecto a cómo el nivel socioeconómico influye en el impacto de la mala convivencia de personas con mascotas. En dicha encuesta, y respecto a los hogares que declaran que *han vivido o presenciado, en los últimos doce meses, situaciones de contaminación ambiental en su área de residencia, como Plagas de insectos, animales peligrosos o abandonados*, se observan importantes diferencias por quintil de ingreso. Mientras en el quintil más pobre (I), cerca del 22% declara vivir este problema siempre, sólo el 5,6% declara lo mismo en el quintil más rico (V). El detalle de la frecuencia con que vive este suceso cada quintil se observa en el gráfico 1.

⁴² Si bien existen estudios más actuales, estos suelen considerar sólo una o dos comunas.

⁴³ La denominación “perro vagabundo” actualmente se considera obsoleta. Podía contemplar a perros callejeros, perros perdidos, abandonados o simplemente paseando sin supervisión.



Fuente: Elaboración propia

Esto implica que en las comunas de mayores ingresos no solo pueden realizar un mejor abordaje en temas de tenencia responsable por el hecho de poseer mayores recursos para destinar al tema, sino también porque en dichas comunas el problema pareciera ser menos prevalente o de menor intensidad. Esta diferencia de realidades debió ser prevista y abordada como parte del diseño de esta política pública.

3.2. Evaluación de la dimensión ética

La ética como actividad racional humana, analiza lo que debemos y lo que no debemos hacer, en este caso dentro de los vínculos que establecemos humanos con animales. La necesidad de normar esta relación responde a la creciente preocupación ciudadana y sensibilidad en estos temas, y cuyas consecuencias son regulaciones como la misma Ley 21.020.

La relación ser humano-animal ha sido objeto de un profundo análisis público en virtud de las diversas acciones legales y discusiones políticas iniciadas por distintas organizaciones sociales a nivel internacional, precisamente desde el área de estudio conocida como derecho animal. Podemos definir el Derecho Animal como el conjunto de teorías, principios y normas destinado a

brindar una protección jurídica al animal de especie distinta a la del ser humano, promoviendo y procurando su bienestar y protección. (Chible Villadangos, 2016).

Si bien he señalado que la regulación no establece ningún derecho a los propietarios, esta regulación sí es capaz de establecer ciertos derechos a los animales, y ya en su segundo objetivo define que busca *Proteger la salud y el bienestar animal*. El concepto de bienestar animal, ha sido definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal en su Código Sanitario para Animales Terrestres (OIE, 2019), como el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados, y que se les proteja, maneje y alimente correctamente. El concepto de bienestar animal entonces se refiere a la mantención de este estado adecuado del animal, que la legislación establece como una obligación del propietario, y que pasa a ser un derecho de cualquier mascota que esté bajo la tutela de una persona.

Más allá del derecho animal, y como fue descrito previamente en la validación de esta política (1.6), probablemente el conflicto valórico más complejo de abordar fue en torno a la regulación de la eutanasia. Las posiciones en este tema podrían clasificarse en 3 niveles. En un primer nivel, tenemos a aquellos actores que defienden su utilización incluso como medida de control poblacional. El principal argumento en este caso sería que la esterilización de mascotas no funciona por sí sola en escenarios de sobrepoblación, por lo que debe tomarse alguna medida con los animales que no logran ser dados en adopción. Para este grupo lo antiético sería dejar de por vida a los animales en caniles, y no considerar que existen perros agresivos y asilvestrados que, debido a su peligrosidad, no pueden ser reubicados en ningún contexto.

Una segunda posición, más marcada desde el área técnica, es la proveniente de organismos de referencia a nivel internacional, como la *World Animal Protection* (ex WSPA), la OIE y OMS, quienes consideran la eutanasia como una medida que debe estar disponible para situaciones extraordinarias. En este caso la acepción también podría considerarse para perros que, según la determinación de un profesional, no puedan ser rehabilitados conductualmente (ej. asilvestrados), o que sean un riesgo permanente para otros animales o las personas.

El tercer nivel, corresponde a grupos que se oponen a la eutanasia bajo cualquier circunstancia, promoviendo incluso su prohibición. En Chile, la presión de los grupos de este

tercer nivel logró modificar el proyecto original e incluso incorporar una prohibición explícita al sacrificio de animales por parte de los municipios⁴⁴.

Desde la ética prohibir la eutanasia parece bastante racional si consideramos que lo que persigue el proyecto es justamente dejar de pretender responsabilizar a los animales y hacer que los propietarios sean quienes deban recibir las sanciones. Sin embargo, en la redacción de la Ley 21.020 se terminó ampliando el espectro de mascotas para hablar de “sacrificio animal” de forma genérica. El problema es, ¿qué pasa con algunos animales que poseen clasificaciones distintas, como los perros asilvestrados? ¿Están bajo lo que regula esta ley? Son perros, pero definitivamente no son ni pueden ser Mascotas (han perdido por generaciones su domesticación). De estar bajo la Ley 21.020, ¿Es ético prohibir en todo escenario la eutanasia en ellos, sabiendo que son animales que no pueden darse en adopción? ¿Es correcto que sean liberados, sabiendo es una especie introducida que genera fuerte impacto negativo en otras especies y en la biodiversidad? ¿Hemos permitido cierto especismo en beneficio de los perros? En este debate, que recién comienza, se contraponen intereses no sólo de la ciudadanía, sino que también de los mismos Organismos Públicos como la SUBDERE, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Medio Ambiente.

3.3.Administración, monitoreo y evaluación de resultados

En estos aspectos, la evaluación de la DIPRES es bastante robusta y concluyente, por lo que el presente análisis sólo destacará algunos temas de interés.

En relación con la administración, el diseño organizacional del PTRAC es simple, y se estructura para la provisión y recaudo de fondos a proyectos postulados. Con ello, ha omitido desarrollar otras áreas, más relevantes para enfrentar el desafío de catalizar el cambio de cultura implícito en la tenencia responsable (Rosales et al., 2019a). El Panel de DIPRES observó también, que las actividades implementadas por el PTRAC carecen en general de una planificación de mediano-largo plazo que les permita anticiparse a los distintos requerimientos.

⁴⁴ El proyecto de ley inicialmente señalaba: *Los animales que no sean reclamados en el período establecido por la municipalidad, se considerarán sin dueño y podrán ser dados en adopción, subastados o sometidos a eutanasia.* En el segundo informe de la comisión de la Salud del primer trámite constitucional, en relación a la eutanasia, el Senador Girardi advirtió también que la aprobación de una medida de este tipo provocaría el rechazo de muchas organizaciones ambientalistas, especialmente por el compromiso que hizo en su momento el Ministro del Interior y de Seguridad Pública, en cuanto a excluir del proyecto toda posibilidad de eutanasia. Finalmente, la Ley publicada terminó estableciendo: *Las ordenanzas municipales no podrán permitir la utilización de métodos que admitan el sacrificio de animales como sistema de control de la población animal.*

Pero sin duda la evidencia más clara de los problemas de administración se demuestra en la reducción presupuestaria de casi un 30% que sufrió el programa durante el 2019, debido a la falta de planificación e incapacidad de ejecutar los fondos a tiempo⁴⁵. Esto implicó cerca de 2.900 millones menos para la ejecución de actividades el año pasado. Para el 2020, el presupuesto ha vuelto a reducirse más de un 20% (1.500 millones menos). El panorama es francamente negativo.

En lo operativo, hay un tema que causa preocupación. Los criterios de evaluación para adjudicar los proyectos presentados por municipios no están definidos ni explicitados oficialmente. Si consideramos además que la fase final de asignación de recursos tampoco tiene explicitada las condiciones de asignación, estamos ante una compleja caja negra. La situación es similar en la asignación a recursos a organizaciones de protección animal. Esto es de mucha gravedad, pues otorga un poder irregular a quienes asignan los recursos, disminuye el *accountability* y propicia el clientelismo político. Esta situación amerita modificación, revisión y al menos una evaluación respecto a si esta posición de poder ha sido mal utilizada.

En cuanto al monitoreo y evaluación de resultados, la DIPRES concluye que el programa no cuenta con datos suficientes para calcular todos los indicadores de nivel de propósito, lo que merma la capacidad del PTRAC para realizar seguimiento y evaluación de los resultados. Si bien durante la intervención del panel de DIPRES, se hicieron esfuerzos por mejorar la calidad de esos indicadores, estos se enfocan en el programa y siguen siendo inadecuados para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Ley, haciendo que el monitoreo no sea posible.

⁴⁵ Presupuesto 2018 del programa fue \$10.066.552.000.- El 2019 se redujo a \$7.180.003.000.-

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente análisis es un complemento a la evaluación de la DIPRES al PTRAC, que permite explicar y detectar cuáles son las falencias prioritarias⁴⁶ que deberían abordarse para mejorar la implementación de la Ley 21.020. También, es un llamado a focalizar los esfuerzos de implementación en atacar los problemas que dieron origen a la política pública.

Sin duda, esta Ley representa un gran avance en legislación animal para nuestro país, pero en la práctica su impacto se ha reducido principalmente a acciones en el eje de Salud y Bienestar de Mascotas. Y siendo más preciso, a la salud y bienestar de la población canina. Lamentablemente, debido a los problemas estructurales que se han generado durante la implementación, no es posible reconocer avances sustantivos en la convivencia entre personas y animales, ni estrategias sólidas que apunten hacia el cambio cultural que se requiere.

La evidencia y antecedentes aquí plasmados permiten concluir que con la actual modalidad de operación del PTRAC, sencillamente no será posible cumplir con lo establecido en la Ley. Las medidas actuales no apuntan a mitigar parte importante de los problemas ni sus consecuencias, y aquellas que sí lo hacen, poseen serios problemas a nivel de diseño o ejecución.

Las recomendaciones de la DIPRES, en caso de ser implementadas, podrían mejorar fuertemente la gestión interna del PTRAC. Sin embargo, esto no asegura que se generen avances en los temas básicos que persigue la Ley, tales como hacer cumplir a los propietarios las obligaciones que tienen con sus mascotas, poder sancionar los incumplimientos, y reducir realmente la población de perros de libre circulación. Dichos temas se han estado postergando, pese a ser los puntales principales para poder avanzar en Salud Pública, en la protección del Medio Ambiente y biodiversidad, y en mejorar la calidad de vida de las personas. Esto no podrá ser revertido si se sigue focalizando la política en aquellos que voluntariamente intentan cumplirla, y se deja fuera del sistema a todos aquellos que no quieren ser regulados, y que muy probablemente, son el origen principal de los problemas asociados a una mala convivencia humano-animal.

Ya sea por mandato o circunstancialmente, hoy es el PTRAC el organismo responsable de dar cumplimiento a la Ley 21.020. Por esto y en atención a lo expuesto, se han determinado una serie de recomendaciones prioritarias, que buscan evitar que el PTRAC siga debilitándose y que permitan poner la política pública al servicio de los problemas para la cual fue diseñada. El

⁴⁶ La priorización es relevante, en el entendido de que el PTRAC fue evaluado por DIPRES negativamente en todas las dimensiones; Eficacia y Calidad, Economía, Eficiencia, e Implementación del programa.

siguiente listado, no pretende dar solución a todas las problemáticas detectadas, pero si sugerir algunas directrices que aborden los temas de mayor urgencia.

1) **Identificación/Registro de mascotas mediante microchip⁴⁷ como un derecho.** El acceso debe ser universal, gratuito y obligatorio, y posicionarse como el principal indicador de una tenencia responsable. No hay nada más prioritario, necesario y básico para poder poner en marcha correctamente la regulación. Todo el cuerpo normativo carece de utilidad si esto no está debidamente implementado. Los esfuerzos deben abocarse a este ítem, y otorgar un plazo limitado, prudente y conocido, para que todo propietario regule su situación (2 a 3 años). Un propietario debe tener derecho a la identificación y registro de su mascota, y acceder gratuitamente si lo requiere. La autoridad debe establecer inicialmente un presupuesto extraordinario para este ítem, y luego mantener uno acorde al crecimiento poblacional estimado de mascotas.

2) **Realizar estudios poblacionales que determinen las estrategias de intervención.** La realización de intervenciones sin antecedentes genera desperdicio de recursos. La autoridad debe encomendar a los actores del conocimiento la realización de estudios que permitan invertir eficientemente los (cada vez menores) recursos con que cuenta el PTRAC. La primera gran necesidad es poseer estudios poblacionales serios a nivel territorial, que permitan establecer metas de intervención que efectivamente generen impactos en la población de animales de libre circulación en el mediano y largo plazo. (Ej. Metas y cuotas de esterilizaciones específicas por comuna/región).

3) **Educación, fiscalización y sanciones: Caminar hacia el cambio cultural.** La educación es la base del cambio cultural, pero debe focalizarse en alcanzar a la población no sensibilizada, y a niños en sus primeros años de educación. El contenido educativo no puede estar al arbitrio de un ejecutor de fondos, debe considerar pilares y reforzar las obligaciones y sanciones a las que se expone cada propietario. La fiscalización activa y la aplicación de sanciones deben considerarse

⁴⁷ Salvo excepciones Médicas, debidamente acreditadas.

como una herramienta necesaria para acelerar el cambio cultural, y ser aplicadas de forma paulatina y escalonada, con foco inicial en lo que respecta a identificación y registro⁴⁸.

4) Establecer un consejo público-privado interministerial que asesore y fiscalice en el buen uso de recursos. Siendo el PTRAC actualmente administrador de los recursos de esta Ley, debe limitarse la discrecionalidad con la que se establecen líneas y asignación de financiamiento. Esto, no sólo por los efectos indeseados que puede generar (ineficiencia, clientelismo, etc.), sino porque hay objetivos de la Ley que para alcanzarse deben contar con directrices del Ministerio de Salud, Ministerio del Medio Ambiente, y Ministerio de Agricultura. Considerando que muchos de los actuales errores fueron advertidos por distintos organismos de la sociedad civil, es necesario abrir la participación ciudadana de forma más activa y vinculante, y no cerrarla a las organizaciones de protección animal.

5) Establecer indicadores y metas acorde a los objetivos de la Ley. Lo que no se mide no se controla. Es imperante definir y establecer (quizá, mediante el mismo consejo público-privado) indicadores directos para los cuatro objetivos definidos por la Ley, que permitan el monitoreo y la toma de acciones tempranas en torno a la política pública.

6) Estatuto Laboral PVET. La situación actual no es aceptable ni sostenible, siendo un riesgo para la administración estatal. Los médicos veterinarios son quienes en la práctica ejecutan los requerimientos de la Ley 21.020 en terreno. La forma de contratación y vinculación debe ser reestructurada.

7) Optimizar recursos: suspender y focalizar algunas líneas de financiamiento temporalmente. Ante la sostenida reducción presupuestaria, el PTRAC debe demostrar a la opinión pública y legisladores porqué es un programa en el cual el Estado debe invertir. Para esto, deberá procurar que la asignación de recursos tenga metas claras, y resultados valorados por la ciudadanía y sociedad civil, con foco a los problemas que muestran los distintos diagnósticos en torno al tema. Considerando los evidentes problemas de gestión que ha tenido el PTRAC para ejecutar recursos y dar seguimiento a proyectos, sería lógico además pensar en acotar los esfuerzos

⁴⁸ La Ley establece, en su artículo 30, que las multas que se recauden por la aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva, según corresponda, y deberán ser destinadas exclusivamente a fines que permitan cumplir las disposiciones de esta ley. Esto a la fecha, no sucede.

a un menor número líneas de financiamiento. Por esto, se deberían suspender temporalmente aquellas líneas que no puedan demostrar impacto, efectividad o eficiencia en los propósitos de la política. Nuevamente en este punto, el aporte de un Consejo Público-Privado sería invaluable.

Las recomendaciones previamente señaladas, representan el principio del camino, no el final. Proponen una base que permitiría además abordar otras falencias de la regulación. Concretado lo anterior, es posible dar pasos en otros temas complejos y necesarios, como mejoras en el abordaje de los perros asilvestrados, perros comunitarios, perros potencialmente peligrosos, comercio de mascotas, regulación de mascotas distintas a perros y gatos, remediar el fuerte sesgo urbano que posee la Ley, o tomar acciones para potenciar el trabajo intermunicipal, dentro de un largo etcétera. Dichas problemáticas no han podido ser abordadas en profundidad por el presente análisis, pero se sugiere tenerlas en consideración para futuras revisiones e investigaciones.

5. BIBLIOGRAFÍA.

Aguilar. (1993). *Estudio introductorio, Problemas públicos y agenda de gobierno, México.*

Miguel Ángel Porrúa.

https://negociacionytomadedecisiones.files.wordpress.com/2017/04/10001_problemas-publicos-y-agenda-de-gobierno.pdf

Aguilar, C. (2017). *Evaluación de políticas públicas: Una aproximación.*

http://www.casadelibrosabiertos.uam.mx/contenido/contenido/Libroelectronico/evaluacion_politicas.pdf

Aguirre, C. (2015). *Diagnóstico necesidades implementación Plan Tenencia Responsable de Mascotas.* [Universidad de Chile].

<http://bibliodigital.saludpublica.uchile.cl:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/467/Diagn%C3%B3stico+Programa+Tenencia+Responsable+de+Animales+en+Chile.pdf;jsessionid=6DF8EF834D9D34BFF06C4EE8C5147131?sequence=1>

Aguirre, C. (2017). Acciones y estrategias para un Programa de Tenencia Responsable de Animales en Chile. *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 5(0).

<https://doi.org/10.5354/0719-6296.2017.46358>

AMVA, A. V. M. A. (2014). *Dog bite risk and prevention: The role of breed.*

<https://www.avma.org/resources-tools/literature-reviews/dog-bite-risk-and-prevention-role-breed>

Aruguete, N. (2017). Agenda building. Revisión de la literatura sobre el proceso de construcción de la agenda mediática. *Signo y Pensamiento*, 36(70), 36.

<https://doi.org/10.11144/Javeriana.syp36-70.abrl>

- Astorga, F., Escobar, L. E., Poo-Muñoz, D. A., & Medina-Vogel, G. (2015). Dog ownership, abundance and potential for bat-borne rabies spillover in Chile. *Preventive Veterinary Medicine*, 118(4), 397-405. <https://doi.org/10.1016/j.prevetmed.2015.01.002>
- BCN, B. del C. N. (2018a). *Historia de la Ley 21.020. Primer trámite constitucional. Primer informe Comisión de Salud del Senado.*
- BCN, B. del C. N. (2018b). *Historia de la Ley 21.020. Primer trámite constitucional. Segundo informe Comisión de Salud Sel Senado.*
- BCN, B. del C. N. (2018c). *Historia de la Ley 21.020. Segundo trámite constitucional. Primer informe Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.*
- BCN, B. del C. N. (2018d). *Historia de la Ley 21.020. Segundo trámite constitucional. Segundo informe Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.*
- BCN, B. del C. N. (2018e). *Historia de la Ley 21.020. Tercer trámite constitucional. Comisión Mixta. Primer informe de Comisión.*
- Bogel, K. (1990). *La población canina. Guías para el manejo de la población canina.* (2da ed.). WSPA.
- Bonacic, C., & Abarca, K. (2014). *Hacia una política y legislación para el control de poblaciones de cánidos y calidad de vida de las personas: Un enfoque multidisciplinario.* 65, 14.
- COLMEVET, C. M. V. de C., CONAF, C. N. F., & MMA, M. del M. A. (2019, octubre 3). *Taller: Tenencia responsable de mascotas: Una oportunidad para apoyar la conservación de la fauna nativa en áreas rurales.* Tenencia Responsable y conservación de Fauna Nativa, Colegio Médico Veterinario de Chile.

- Dalla Villa, P., Kahn, S., Stuardo, L., Iannetti, L., Di Nardo, A., & Serpell, J. A. (2010). Free-roaming dog control among OIE-member countries. *Preventive Veterinary Medicine*, 97(1), 58-63. <https://doi.org/10.1016/j.prevetmed.2010.07.001>
- Echeverría, M. (2004). *Estimación de la población de perros vagabundos y de vecindario en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana*. Universidad de Chile.
- Frank, J. (2004). An Interactive Model of Human and Companion Animal Dynamics: The Ecology and Economics of Dog Overpopulation and the Human Costs of Addressing the Problem. *Human Ecology*, 32(1), 107-130. <https://doi.org/10.1023/B:HUEC.0000015213.66094.06>
- Gertler, P. J., Martinez, S., Premand, P., Rawlings, L. B., & Vermeersch, C. M. J. (2017). *La evaluación de impacto en la práctica, Segunda edición*. The World Bank. <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-0888-3>
- GFK Adimark. (2018). *CHILE 3D 2018*. https://www.gfk.com/fileadmin/user_upload/country_one_pager/CL/Edicion_Especial_CHILE3D_2018.pdf
- González, J. J. S. (2015). Citizen participation as a tool for open government. *Espacios Públicos*, 18(43), 51-73.
- Ley N° 20380. (2009). *Sobre protección de Animales* (N.º 20380). <http://bcn.cl/1v48z>
- Ley N° 21020. (2017). *Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía* (N.º 21020; p. 11). Diario oficial de la república de Chile.
- MINVU, M. de V. y U. (2019). *Encuesta de Calidad de Vida Urbana 2018. Principales Hallazgos*. <http://calidaddevida.colabora.minvu.cl/Documentos%20compartidos/Principales%20Hallazgos%20ECVU%202018.pdf>

- Montecino-Latorre, D., & San Martín, W. (2019). Evidence supporting that human-subsidized free-ranging dogs are the main cause of animal losses in small-scale farms in Chile. *Ambio*, 48(3), 240-250. <https://doi.org/10.1007/s13280-018-1066-3>
- Montecinos, M., & Elier, E. (2007). Limits of the approach of public policy in defining a "public problem"; *Cuadernos de Administración*, 20(33), 323-335.
- OIE, O. M. de S. A. (2019). *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea>.
- Rojas, C. A., Lüders, C. F., Manterola, C., & Velazco, M. (2018). La pérdida de la percepción al riesgo de zoonosis y la figura del perro comunitario. *Revista chilena de infectología*, 35(2), 186-188. <https://doi.org/10.4067/s0716-10182018000200186>
- Rosales, L., Frenk, P., & Fernández, M. (2019a). *Informe final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía*. Dirección de Presupuestos, Gobierno de Chile.
- Rosales, L., Frenk, P., & Fernández, M. (2019b). *Resumen Ejecutivo (EPG): Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía*.
- Soto, A. (2013). *Análisis de un problema público no abordado. El caso de los perros vagabundos y callejeros en Chile* [Magíster en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile]. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113119/cf-soto_ap.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Totton, S., Wandeler, A., Zinsstag, J., Bauch, C., Ribble, C., Rosatte, R., & McEwen, S. (2010, octubre). *Stray dog population demographics in Jodhpur, India following a population control/rabies vaccination program*. 10.1016/j.prevetmed.2010.07.009

Tsebelis, G. (1995). Decision Making in Political Systems: Veto Players in Presidentialism, Parliamentarism, Multicameralism and Multipartyism. *British Journal of Political Science*, 25(3), 289-325.

Zuluaga, M. L. A., & Morales, G. R. (2017). *La agenda pública en sus teorías y aproximaciones metodológicas. Una clasificación alternativa*. 23.

6. ANEXOS

6.2. Anexo 1: Matriz de Marco Lógico Propuesta por el Panel Evaluador DIPRES para el PTRAC

NOMBRE DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE TENENCIA RESPONSABLE ²⁰⁹ DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PTRAC)				
AÑO DE INICIO DEL PROGRAMA: 2014				
MINISTERIO RESPONSABLE: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA				
SERVICIO RESPONSABLE: SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)				
ENUNCIADO DEL OBJETIVO	INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN (Periodicidad de medición)	SUPUESTOS
	Enunciado (Dimensión/Ámbito de control)	Fórmula de cálculo		
Fin: Contribuir a mejorar la calidad de vida ²¹⁰ , promoviendo una adecuada convivencia entre personas y animales				

²⁰⁸ (*): Indicadores nuevos propuestos por el Panel, por el Programa o por DIPRES.

²⁰⁹ Tenencia responsable: Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, y que consiste, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida. La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como a las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a la persona o propiedad de otro. (Fuente: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos, Artículo 1, pág. 3, 2018)

²¹⁰ Se puede definir "Calidad de Vida" como el nivel percibido de bienestar derivado de la evaluación que realiza cada persona de elementos objetivos y subjetivos en distintas dimensiones de su vida. El nivel de Calidad de Vida percibido por un individuo estaría fuertemente modulado por los procesos cognitivos vinculados a la evaluación que la persona realiza tanto de sus condiciones objetivas de vida, como del grado de satisfacción con cada una de ellas. (Fuente: Urzúa MA, Caqueo-Urizar A. Calidad de vida: una revisión teórica del concepto, Terapia Psicológica 2012, Vol. 30, Nº 1, 61-71, <https://scielo.conicyt.cl/pdf/terpsicol/v30n1/art06.pdf> (visitado en febrero de 2019))

Propósito: Las personas conviven de manera responsable con mascotas o animales de compañía ²¹¹ .	Eficacia / Resultado intermedio Promedio de edad de animales de compañía esterilizados ²¹²	Sumatoria de edades de animales esterilizados en el año t / Total de animales esterilizados en el año t	Registros estadísticos del Programa en campo Datos del Paciente/ Fecha de nacimiento, en Plataforma http://ptrac.subdereenlinea.gov.cl .	Los responsables y dueños de animales de compañía toman conciencia de la importancia de hacer uso del servicio en forma temprana
	Eficacia / Resultado intermedio Porcentaje de animales de compañía atendidos por el Programa, que acceden por primera vez a servicios veterinarios ²¹³	(Número total de animales que acceden por primera vez a una atención veterinaria en el año t / Total de animales atendidos por los servicios veterinarios del programa en el año t) * 100	Registros estadísticos del Programa en campo Datos del Paciente/ Ha asistido antes al M. Veterinario, en Plataforma http://ptrac.subdereenlinea.gov.cl	
	Eficacia / Resultado intermedio Tasa de variación del número de enfermedades animales presentes en animales de compañía atendidos con financiamiento del Programa en el país*	((Número de enfermedades presentes en los animales atendidos por el programa año t / Número de enfermedades presentes en los animales atendidos por el programa año t-1) -1) * 100	Indicador nuevo no calculado. El Programa debe implementar un procedimiento de registro de las enfermedades identificadas en los animales de compañía atendidos.	Las condiciones de salud animal se mantienen estables
	Eficacia / Resultado intermedio Porcentaje de municipalidades que dan continuidad, con recursos propios, a servicios ofrecidos por el Programa	(Número de municipalidades que han sido beneficiadas con el Componente 1 y que dan continuidad, con recursos propios, a servicios similares a estos componentes en el año t / Número de municipalidades que han ejecutado el Componente 1 y/o Componente 2) * 100	Indicador nuevo no calculado. El Programa debe implementar un procedimiento de registro de municipalidades que dan continuidad, con recursos propios, a servicios ofrecidos por el Programa.	Las autoridades municipales mantienen en el tiempo la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía como prioridad de su gestión.
	Eficacia/Producto Porcentaje de cobertura de municipios del Programa	(Número de municipios con proyectos asignados (con financiamiento entregado) por el Programa en el año t / 345) * 100	Registros estadísticos del Programa	
	Eficacia/Resultado intermedio Tasa de variación de infracciones por maltrato o crueldad animal cursadas por municipalidades*	((Número de infracciones por maltrato o crueldad animal cursadas por municipalidades en el año t / Número de infracciones por maltrato o crueldad animal cursadas por municipalidades en el año t-1) -1) * 100	Indicador nuevo no calculado. El Programa debe implementar un procedimiento de registro de las infracciones cursadas por maltrato o crueldad animal por parte de las municipalidades.	Las personas mantienen interés en hacer denuncias de casos de maltrato o crueldad animal ante las municipalidades. Personal municipal aplica normativa vigente sobre tenencia responsable de animales de compañía
	Eficacia/Resultado intermedio	((Número de perros ambulantes en	Indicador nuevo no calculado.	Las personas conocen la

²¹¹ Mascotas y animales de compañía son sinónimos. Para esta evaluación, se hablará de animales de compañía que se refiere a perros y gatos para el caso del Programa PTRAC.

²¹² La esterilización realizada a más temprana edad, reduce las posibilidades de la reproducción de los animales de compañía. Mientras menor sea el promedio de edad de los animales de compañía esterilizados, mayor será el resultado esperado en control de su población. (Fuente: Programa PTRAC)

²¹³ Servicios Veterinarios: Conjunto de prestaciones (esterilización, desparasitación, implantación de microchip, vacunación), entregadas a los animales de compañía por medio de una atención directa de un médico veterinario.

	Tasa de variación del número de perros ambulantes en espacios de uso público*	espacios públicos de la comuna (ciudad, sector, barrio, polígono) en el año t / Número de perros ambulantes en espacio públicos de la comuna (ciudad, sector, barrio, polígono) en el año t-1) - 1) * 100	Se trata de una estimación de la variación porcentual del número de perros en una comuna o un sector de una comuna mediante muestras obtenidas con un conteo de perros ambulantes en cuadrantes o polígonos determinados dentro de un territorio comunal. Este conteo se puede repetir una vez al año, o en plazos mayores, para medir cambios en la población luego de las intervenciones con los proyectos de esterilización y/o rescate, recuperación y reubicación. Construir este indicador también permitiría elaborar el indicador Promedio de perros ambulantes por mt2 o km2, que sería otra estimación.	importancia de esterilizar a las mascotas.
	Economía/Proceso Porcentaje de Ejecución presupuestaria del Programa*	(Monto presupuesto ejecutado del Programa año t / Monto presupuesto asignado al Programa año t) *100	Información presupuestaria del Programa	
	Eficiencia / Proceso Porcentaje de gastos administrativos sobre el gasto total del programa*	(Gasto administrativo del programa en el año t / Gasto total del programa en el año t) * 100	Información presupuestaria del Programa	
COMPONENTES:				
Componente 1 Servicios Veterinarios para caninos y felinos Comprende los siguientes servicios y productos: <ul style="list-style-type: none"> • Esterilización quirúrgica²¹⁴ • Implante de microchip²¹⁵ (norma ISO 11784)²¹⁶ 	Eficacia/Producto Porcentaje de perros y gatos atendidos mediante servicios veterinarios con resultado "finalizado con éxito" ²¹⁶	(N° de animales atendidos mediante servicios veterinarios en el año t con resultado "finalizado con éxito" / N° total de animales atendidos mediante servicios veterinarios en el Programa en el año t) *100	http://ptrac.subdereenlinea.gov.cl/ La atención de los animales puede resultar en: "finalizado con éxito, suspendido, rechazado y fallecido". Se utiliza el primer resultado "finalizado con éxito" como indicador de logro y sólo éste es financiado, este resultado indica que se efectuó la prestación veterinaria.	Proveedor del servicio o municipalidad respeta protocolos y buenas prácticas y reporta otros resultados (suspendido, rechazado, fallecido).

²¹⁴ La implantación del chip es subcutánea por lo que debe ser realizada por personal veterinario especializado.

²¹⁵ El código de identificación debe tener 15 dígitos. (Fuente: Programa PTRAC)

²¹⁶ Se considera como resultado 'finalizado con éxito' la realización de las prestaciones correspondientes al tipo de proyecto y lo estipulado en la Guía de Protocolos Médicos versión 2018, la información completa del proyecto debe corresponder al número total de intervenciones de la ficha de postulación aprobada y los recursos financiados. Finalizado sin éxito incluye que el animal o mascota no haya sido atendido, por distintas razones (sin ayuno cumplido, no llegó a la cita), o bien falleció después de la intervención, entre otras. Fuente: Instructivo Uso plataforma PTRAC, 2018

<ul style="list-style-type: none"> • Atención sanitaria (dosis de vacuna antirrábica, aplicación de antiparasitario y entrega de carné sanitario) • Financiamiento para la construcción e implementación de un Centro Veterinario de Atención Primaria (CVM) • Contratación de un médico veterinario por 6 meses para despeñarse en municipios. • Financiamiento de proyectos de rescate, recuperación y reubicación de mascotas • Financiamiento de proyectos de cuidado de mascotas en centros o lugares para su mantención • Financiamiento de proyectos de adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal 			<p>El número total de animales atendidos corresponde a la suma de los cuatro resultados.</p> <p>La plataforma genera diferentes reportes que permiten obtener el total de animales en cada uno de los resultados, según fecha de operativo (día, mes, año), comuna y región. Uno de ellos es el reporte de calendario.</p> <p>El número de finalizados con éxito se traslada a la planilla central todos los meses.</p> <p>En el caso de los animales fallecidos, según la Guía de protocolos médicos, el equipo médico debe efectuar un informe y entregarlo al encargado municipal del proyecto. En el caso de los resultados suspendido y rechazado no tienen una incidencia negativa que requiera confeccionar un informe, no obstante, se debe rendir el 100% de los resultados en la plataforma. Se mide de forma anual.</p>	
	<p>Eficacia/Producto Porcentaje de municipios que realizan esterilizaciones de animales de compañía financiadas por el Programa, y que aumentan el número de esterilizaciones con otro financiamiento (propio o de terceros)</p>	<p>(Número de municipios que realizan esterilizaciones de animales de compañía financiadas por el Programa, y que aumentan el número de esterilizaciones con otro financiamiento en el año t con respecto el año t-1/ Número de municipios que participan en el Programa en el año t) * 100</p>	<p>La información está centralizada en el portal http://www.subdereenlinea.gov.cl/, tanto postulaciones, aprobaciones como rendiciones administrativas y contables.</p> <p>Adicionalmente, en el portal http://ptrac.subdereenlinea.gov.cl se efectúa la rendición de todos los animales atendidos en las prestaciones veterinarias. La información de ambas plataformas se sistematiza en una planilla central, que contempla el listado de comunas con financiamiento de proyectos de esterilización, meta e inversión, por año. Se mide de forma anual, pero se actualiza de manera mensual.</p>	<p>Municipalidades tienen capacidad organizacional (recursos, procesos, tecnologías) para elaborar proyectos y postularlos al PTRAC.</p> <p>Municipios utilizan recursos distintos al Programa para financiar esterilizaciones.</p>
	<p>Calidad/Producto Porcentaje de dueños o poseedores</p>	<p>(Número de dueños o poseedores responsables de animales de compañía</p>	<p>Indicador nuevo no calculado. El Programa debe implementar</p>	<p>Municipalidades y Personas jurídicas sin</p>

	responsables de animales de compañía satisfechos con el servicio recibido ²¹⁷	que se declaran satisfechos con los servicios del Componente 1 en el año t / Total de dueños o poseedores responsables de animales de compañía atendidos por el Componente 1 que responden la encuesta en el año t) * 100	una metodología de medición como la propuesta, desde enero de 2019, por el Ministerio de Hacienda y Dipres en el Programa de Modernización del Sector Público, buscando una estandarización de las mediciones de satisfacción utilizando una metodología que deja como neutra la nota 5 en la escala de calificación de la satisfacción de 1 (muy malo) a 7 (excelente), donde las respuestas negativas o de insatisfacción se agrupan las notas del 1 al 4, y las respuestas positivas o de satisfacción agrupan las notas 6 y 7. La encuesta requiere identificar en forma específica el o los servicios recibidos.	fines de lucro que ejecutan proyectos financiados por el Programa, aplican encuesta de satisfacción. Dueños o poseedores responsables de animales de compañía mantienen interés en responder encuestas de satisfacción.
	Eficacia/Producto Porcentaje de animales de compañía identificados con microchip atendidos por el Programa ²¹⁸	(Número de animales de compañía identificados con chip por el programa en el año t/ Población nacional estimada de perros y gatos en el año t) * 100	Registros estadísticos del Programa. Estimación de población nacional de perros y gatos	Dueños o poseedores responsables de animales de compañía conocen la existencia del servicio.
	Eficacia/Producto Porcentaje de animales esterilizados sobre población nacional estimada ²¹⁹ de perros y gatos	(Número de animales esterilizados por el programa en el año t/ Población nacional estimada de perros y gatos en el año t) * 100	Registros estadísticos del Programa. Estimación de población nacional de perros y gatos	Dueños o poseedores responsables de animales de compañía mantienen interés en hacer uso del servicio.
	Eficacia/Producto	(Número de animales desparasitados	Registros estadísticos del	

²¹⁷ El Programa actualmente no aplica encuestas de satisfacción a usuarios. No se exige que los municipios y personas jurídicas sin fines de lucro que ejecutan proyectos financiados por el programa lo hagan. El Indicador es nuevo, por lo que el Programa deberá definir de qué forma se puede aplicar una encuesta de satisfacción a los dueños o poseedores responsables de animales de compañía atendidos. Al respecto, se sugiere medir el “**Porcentaje de satisfacción neta con los servicios recibidos de la institución**” de acuerdo a la propuesta metodológica del Ministerio de Hacienda, formulada en el marco del Programa de Modernización del Sector Público. La fórmula de cálculo del indicador es: “*Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas 6 y 7 en escala de 1 a 7) – Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas entre 1 y 4 en escala de 1 a 7)*”. La metodología para definir las muestras y una propuesta de instrumento de medición pueden ser consultadas en <http://modernizacion.hacienda.cl/estudios/satisfaccion-usuaria-y-atencion-ciudadana/medicion-de-la-satisfaccion-usuaria> consultada en mayo de 2019.

²¹⁸ Se refiere exclusivamente a los chips financiados por el Programa. No considera los chips financiados con recursos de terceros, por ejemplo, municipios que los adquieren con fondos propios o veterinarios privados.

²¹⁹ La estimación de la población de animales de compañía (perros y gatos), es abordada en el cuerpo del informe en el punto de caracterización y cuantificación de la población y unidades de atención.

	Porcentaje de animales desparasitados internamente ²²⁰ sobre el total de animales de compañía del país atendidos por el Programa	internamente por el programa en el año t/ Población nacional estimada de perros y gatos en el año t) * 100	Programa. Estimación de población nacional de perros y gatos	
	Eficacia/Producto Porcentaje de municipios del país que poseen profesional veterinario financiado por el Programa.	(N° de municipios que poseen profesional veterinario financiado por el Programa en el año t/ 345) *100	Las postulaciones, aprobaciones, rendiciones administrativas y contables se encuentran centralizadas en http://www.subdereenlinea.gov.cl . El seguimiento de la ejecución se efectúa de manera mensual a través de una planilla compartida entre nivel central y las URS. Se utiliza una planilla de seguimiento central de proyectos de asistencia veterinaria, donde se consolidan todos los antecedentes respecto a la contratación municipal de los veterinarios, su ejecución y su inversión. Se mide de forma anual.	Existe disponibilidad local de profesionales, para efectuar la contratación por parte del municipio.
	Eficacia/Producto Porcentaje de comunas con Centro Veterinario adjudicado*	(N° de comunas con Centro Veterinario adjudicado en el año t/ Total de comunas que participan en el Programa en el año t) *100	Las postulaciones, aprobaciones, rendiciones administrativas y contables se encuentran centralizadas en http://www.subdereenlinea.gov.cl . Se utiliza una planilla de seguimiento central de proyectos de centros veterinarios, donde se consolidan todos los antecedentes su ejecución y su inversión. Se mide de forma anual.	Municipalidades cuentan con centros veterinarios públicos o instalaciones que permiten ejecutar actividades de control y atención clínica, para desarrollar acciones de fomento de tenencia responsable de animales de compañía. Municipalidades tienen capacidad de gestión técnica y administrativa para un centro de este tipo. Municipalidades tienen

²²⁰La desparasitación es el procedimiento de administración de un fármaco para inducir la eliminación de parásitos presentes en un animal. Existen dos tipos: i) Desparasitación interna: consiste en la eliminación de parásitos que se desarrollan al interior del animal (endoparásitos), como gusanos y tenias (*Taenia solium*, es un parásito de la clase Cestoda, que vive en el intestino delgado de los seres humanos); ii) Desparasitación externa: consiste en la eliminación de parásitos que se encuentran en el exterior del animal (ectoparásitos), como pulgas y garrapatas. (Fuente: Programa Nacional de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, SUBDERE, "Guía de Protocolos Médicos", 2016)

				capacidad presupuestaria para garantizar la operación y mantenimiento de un centro de este tipo. Municipalidades tienen disponibilidad de terrenos donde construir los centros.
Eficiencia/Producto Porcentaje de proyectos de rescate, recuperación y reubicación de animales de compañía ejecutados por Personas Jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía (PJSFL), sobre el total de proyectos ejecutados*	(Número de proyectos de rescate, recuperación y reubicación de animales de compañía ejecutados por PJSFL en el año t / Total de proyectos ejecutados por PJSFL en el año t) * 100	Indicador nuevo no calculado. El Programa debe implementar un procedimiento para obtener los datos que permitan estimar el indicador.		
Eficiencia/Producto Tasa de variación del número de perros en centros o lugares para su mantención financiados por el Programa, pertenecientes a Personas Jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía (PJSFL)*	((Número de perros en centros o lugares para su mantención financiados por el Programa, pertenecientes a PJSFL en el año t / Número de perros en centros o lugares para su mantención, financiados por el Programa pertenecientes a PJSFL en el año t-1) -1) * 100	Indicador nuevo no calculado. El Programa debe implementar un procedimiento para obtener los datos que permitan estimar el indicador.	Las personas mantienen interés en el tiempo por adoptar mascotas. Las personas que adoptan mascotas practican una tenencia responsable.	
Eficacia/Producto Porcentaje de reubicación de perros logrado por PJSFL promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, con proyectos financiados por el Programa*	(Número de perros reubicados por PJSFL con proyectos financiados por el Programa en el año t / total de perros rescatados en el año t) * 100	Indicador nuevo no calculado. El Programa debe implementar un procedimiento para obtener los datos que permitan estimar el indicador.		
Economía/Proceso Porcentaje de Ejecución Presupuestaria del Componente 1 ²²¹ *	(Monto presupuesto ejecutado en Componente 1 año t / Monto presupuesto asignado Componente 1 año t) *100	Información presupuestaria del Programa		Municipalidades tienen capacidad organizacional (recursos, procesos, tecnologías) para ejecutar proyectos en condiciones establecidas por PTRAC.
Eficiencia/ Proceso	(Gasto administrativo del Componente 1	Información presupuestaria del		

²²¹ Comprende los servicios y productos veterinarios que financia el Componente 1: i) Esterilización quirúrgica; ii) Implante de microchip (norma ISO 11784); iii) Atención sanitaria (dosis de vacuna antirrábica, aplicación de antiparasitario y entrega de carné sanitario); iv) Financiamiento para la construcción e implementación de un Centro Veterinario de Atención Primaria (CVM); v) Contratación de un médico veterinario por 6 meses para desempeñarse en municipios; vi) Rescate, recuperación y reubicación de mascotas; vii) Cuidado de mascotas en centros o lugares para su mantención; viii) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.

	Porcentaje de gastos administrativos del Componente 1 sobre el Gasto total del Componente 1 en el año t *	en el año t / Gasto total del Componente 1 en el año t) * 100	Programa	
Componente 2 Educación, Capacitación, Difusión y Asistencia Técnica para la Tenencia Responsable de Animales de Compañía	Economía/Proceso Porcentaje de Ejecución Presupuestaria del Componente 2*	(Monto presupuesto ejecutado en Componente 2 en el año t / Monto presupuesto asignado Componente 2 año t) *100	Información presupuestaria del Programa	Municipalidades tienen capacidad organizacional (recursos, procesos, tecnologías) para ejecutar proyectos en condiciones establecidas por PTRAC.
	Eficiencia/ Proceso Porcentaje de gastos administrativos del Componente 2 sobre el Gasto total del Componente 2 en el año t *	(Gasto administrativo del Componente 2 en el año t / Gasto total del Componente 2 en el año t) * 100	Información presupuestaria del Programa	
Subcomponente 2.1 Educación y Capacitación en Tenencia Responsable de Animales de Compañía	Eficacia/Producto Porcentaje de municipios que ejecutan proyectos educativos financiados por el Programa*	(N° de municipios que ejecutan proyectos educativos en el año t/ Total de municipios que participan en el Programa en el año t) *100	Las postulaciones, aprobaciones, rendiciones administrativas y contables se encuentran centralizadas en http://www.subdereenlinea.gov.cl . El seguimiento de la ejecución se efectúa de manera mensual a través de una planilla compartida entre nivel central y las URS y las rendiciones técnicas por medio de correo electrónico y mediante el Sistema documental (SGDOC). Todos los antecedentes se consolidan en una planilla central de proyectos de educación. Se mide de forma anual.	Municipalidades tienen capacidad organizacional (recursos, procesos, tecnologías) y de coordinación intersectorial para desarrollar acciones educativas, complementarias a todas las prestaciones veterinarias, abordando diferentes temáticas y grupos de población.
	Eficiencia /Producto Costo promedio de proyecto educativo financiado por el Programa*	Sumatoria de costos de todos los proyectos educativos financiados en el año t/ Número total de proyectos educativos financiados en el año t	Registros estadísticos y presupuestarios del Programa	
	Eficiencia /Producto Capacidad de convocatoria promedio a actividad educativa*	Sumatoria de asistentes a todas las actividades educativas ejecutadas en el año t/ Número total de actividades educativas ejecutadas en el año t	Indicador nuevo. El Programa debe implementar un procedimiento para obtener los datos que permitan estimar el indicador.	
	Eficiencia/Producto Costo promedio por asistente a actividad educativa	Sumatoria de costos de todos los proyectos educativos ejecutados en el año t/ Número total de asistentes a actividades educativas de los proyectos ejecutados en el año t	Indicador nuevo. El Programa debe implementar un procedimiento para obtener los datos que permitan estimar el indicador.	
	Eficiencia /Producto Costo promedio médico veterinario capacitado con diplomado*	Costo total del diplomado en el año t / Número total de médicos veterinarios que aprobaron diplomado en el año t	Registros estadísticos y presupuestarios del Programa	Médicos Veterinarios asisten y aprueban el Diplomado

	Eficacia / Resultado intermedio Porcentaje de médicos veterinarios con diplomado aprobado*	(Número de Médicos Veterinarios que aprobaron diplomado en el año t / Número de Médicos Veterinarios que asistieron al Diplomado en el año t) *100	Registros estadísticos del Programa	
	Eficacia / Resultado intermedio Porcentaje de médicos veterinarios con diplomado aprobado trabajando en municipios 1 año después de egresados*	(Número de Médicos Veterinarios que aprobaron Diplomado en el año t-1 trabajando en municipios en el año t / Número de Médicos Veterinarios que aprobaron diplomado en el año t-1) *100	Indicador nuevo no calculado. Requiere una encuesta (correo electrónico o teléfono), con los participantes de los diplomados después de un año de aprobado el mismo.	Médicos Veterinarios mantienen interés en seguir trabajando en municipios.
	Eficacia / Producto Porcentaje de municipios capacitados en tenencia responsable de animales de compañía (TRAC)	(Número de municipios capacitados en TRAC/345) * 100	Registros estadísticos del Programa. El indicador es acumulativo y como meta debería tener el 100% de los municipios del país.	Personal municipal capacitado aplica en su gestión, el conocimiento adquirido en tenencia responsable de animales de compañía
Subcomponente 2.2 Difusión en Tenencia Responsable de Animales de Compañía	Calidad/Producto Porcentaje de asistentes satisfechos con la actividad de difusión Mascota Protegida en tu Plaza ²²²	(Número de asistentes a actividad de difusión Mascota Protegida en tu plaza que se declaran muy satisfechos o satisfechos en la encuesta en el año t / Total de asistentes a actividad de difusión Mascota Protegida en tu plaza y que responden la encuesta en el año t) * 100	Encuesta de satisfacción de beneficiarios	Beneficiarios mantienen interés en el tiempo en responder encuestas de satisfacción
	Eficiencia /Producto Costo promedio de eventos de difusión Pet Pelusa*	Sumatoria de costos de todos los eventos de difusión Pet Pelusa en el año t/ Número total de eventos de difusión Pet Pelusa ejecutados en el año t	Registros estadísticos y presupuestarios del Programa	
	Eficiencia /Producto Costo promedio de eventos de difusión Mascota Protegida en tu Plaza*	Sumatoria de costos de todos los eventos de difusión Mascota Protegida en tu Plaza en el año t/ Número total de eventos de difusión Mascota Protegida en tu Plaza ejecutados en el año t	Registros estadísticos y presupuestarios del Programa	
	Eficiencia /Producto Asistencia promedio anual aproximada a actividades de difusión Pet Pelusa ²²³	Sumatoria de asistentes a las actividades de difusión realizadas en el año t/ Número total de actividades de difusión realizadas en el año t	Indicador nuevo no calculado. El Programa debe implementar un sistema de registro que podría, por ejemplo, Implicar el uso de registro de contadores manuales de personas visitantes a la zona	

²²² Ver nota al pie del indicador "Porcentaje de dueños o poseedores responsables de animales de compañía satisfechos con el servicio recibido", en Componente 1.

²²³ Es un indicador nuevo propuesto por el Panel. La asistencia a actividades de difusión puede ser estimada mediante el registro de las visitas de la población al mismo. Se debe considerar todas las personas visitantes al evento. Una misma persona asistente puede realizar diversas visitas. El método de recolección es el conteo, a través de contadores manuales. (Fuente: Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica. "Metodología de Medición de Eventos Culturales Masivos". San José, Costa Rica, Diciembre 2014) <http://sicsur.mercosurcultural.org/archivos/Costa-Rica-medicion-eventos.pdf> (visitado en febrero de 2019)

Subcomponente 2.3: Asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable	Calidad/Producto Porcentaje de usuarios satisfechos con la asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable* ²²⁴	(Número de usuarios de la asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable que se declaran muy satisfechos o satisfechos en la encuesta en el año t / Total de usuarios de la asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable que responden la encuesta en el año t) * 100	de evento. Indicador nuevo no calculado. Requiere diseño y aplicación de encuesta de satisfacción a muestra de usuarios.	Usuarios de asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable mantienen interés en responder encuesta de satisfacción.
	Eficacia/Producto Porcentaje de municipios que ejecutan proyectos de participación ciudadana en el año respecto del total de municipios que participan en el Programa*	(N° de municipios que ejecutan proyectos de participación ciudadana en el año t / Total de municipios que participan en el Programa en el año t) *100	Las postulaciones, aprobaciones, rendiciones administrativas y contables se encuentran centralizadas en http://www.subdereenlinea.gov.cl . El seguimiento de la ejecución se efectúa de manera mensual a través de una planilla compartida entre nivel central y las URS y las rendiciones técnicas por medio de correo electrónico y mediante el Sistema documental (SGDOC). Todos los antecedentes se consolidan en una planilla central de proyectos de participación. Se mide de forma anual.	Municipalidades tienen capacidad organizacional (recursos, procesos, tecnologías) para garantizar una adecuada participación ciudadana.
	Eficiencia/Producto Monto promedio de proyectos de asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable*	Sumatoria de montos de los proyectos adjudicados de asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable en el año t / Número total de proyectos adjudicados de asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable en el año t	Registros estadísticos y presupuestarios del Programa.	
	Eficacia/ Producto Porcentaje de proyectos de asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable aprobados (técnica y administrativamente) sobre los postulados*	(Número de proyectos de asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable aprobados en el año t / Número de proyectos de asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable postulados en el año t) * 100	Registros estadísticos del Programa.	
	Eficacia/ Producto Porcentaje de proyectos de asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable adjudicados	(Número de proyectos de asistencia técnica para la promoción de la tenencia responsable adjudicados en el año t / Número de proyectos de asistencia	Registros estadísticos del Programa.	

²²⁴ Ver nota al pie del indicador "Porcentaje de dueños o poseedores responsables de animales de compañía satisfechos con el servicio recibido", en Componente 1.

	sobre los aprobados (técnica y administrativamente) *	técnica para la promoción de la tenencia responsable aprobados en el año t) * 100		
Componente 3 Implementación y mantención de Registros Nacionales	Eficacia/Producto Porcentaje de animales de compañía inscritos en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía*	(Número de animales de compañía inscritos en el Registro Nacional en el año t / Población nacional estimada de animales de compañía (perros y gatos) en el año t) * 100	Registros estadísticos del Programa. Estimaciones de población de animales de compañía del Programa.	Poseedores o dueños de animales de compañía registran sus mascotas de manera oportuna.
	Eficacia / Producto Porcentaje de animales de compañía con chip implantado ²²⁵	(Número de animales de compañía con chip implantado en el año t / Población nacional estimada de animales de compañía (perros y gatos) en el año t) * 100	Registros estadísticos del Programa. Estimaciones de población de animales de compañía del Programa.	Poseedores o dueños de animales de compañía identifican con chip sus mascotas.
	Eficacia/Producto Porcentaje ²²⁶ de registros implementados*	(Número de registros nacionales implementados año t / 6) * 100	Reporte del Programa	
	Economía/Proceso Porcentaje de Ejecución Presupuestaria*	(Monto presupuesto ejecutado en Componente 3 año t / Monto presupuesto vigente Componente 3 año t) *100	Registros presupuestarios del Programa	
	Eficiencia/Proceso Porcentaje de gastos administrativos del componente sobre el gasto total del Programa*	(Gasto administrativo del Componente 3 en el año t / Gasto total del Componente 3 en el año t) * 100	Registros presupuestarios del Programa	

ACTIVIDADES:

El componente 1 y los subcomponentes 2.1, 2.2 (solo proyectos de participación ciudadana) y 2.4 se financian con un procedimiento de postulación, ejecución, rendición y cierre de proyectos. Estos procedimientos se actualizan una vez al año por asesores profesionales. El subcomponente 2.2 (menos proyectos de participación ciudadana), el subcomponente 2.3 y el componente 3 son ejecutados directamente por el programa.

Para cada línea de financiamiento se genera una convocatoria para invitar a la postulación, realizada por cada coordinador regional del Programa. Las invitaciones se hacen a todos los municipios y a las personas jurídicas sin fines de lucro cuyo objetivo principal sea la protección de mascotas o animales de compañía y la promoción de su tenencia responsable de cada región del país. Se entregan documentos para ello (formato de ficha de postulación, guía de postulación, otros), donde se entregan las especificaciones técnicas y administrativas para cada una de ellas; además se entrega apoyo y revisión por parte de asesores profesionales en las unidades regionales y a nivel central. Esta actividad es permanente, se realiza durante todo el año calendario.

Existen sistemas de seguimiento para cada uno de los componentes de manera semanal en las unidades regionales, los antecedentes de este seguimiento se actualizan de manera

²²⁵ Considera todos los animales de compañía identificados con chip inscritos en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía, con independencia del origen del financiamiento con el que se adquirió el chip (Programa PTRAC, municipios con fondos propios, veterinarios privados).

²²⁶ La Ley N° 21.020 establece la creación de los siguientes registros:

- 1) Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía.
- 2) Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina.
- 3) Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
- 4) Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Mascotas o Animales de Compañía.
- 5) Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina.
- 6) Registro Nacional de Centros de Mantención Temporal de Mascotas o Animales de Compañía.

<p>mensual a nivel central en planillas. Verificando el cumplimiento de la Guía operativa, el cumplimiento del objetivo del proyecto, especificaciones técnicas y de los estándares médicos de la Guía de Protocolos Médicos.</p>
<p>Se efectúan reuniones, capacitaciones y visitas a las municipalidades, con la finalidad de hacer seguimiento, monitoreo, supervisión, dar apoyo para la correcta ejecución de los proyectos y para promocionar la continuidad de la oferta de los servicios del programa con recursos propios o de terceros. Esto va a depender de la cantidad de comunas a cargo para cada asesor regional y de la disponibilidad de recursos (viáticos, transporte, etc.).</p>
<p>Para rendir los proyectos por componente se utilizan distintos documentos para dar cuenta de la ejecución de las actividades, se entregan indicaciones y formatos para ello y se utilizan diferentes vías, dependiendo del tipo de proyecto (sistema documental, plataforma SUBDEREENLINEA, plataforma PTRAC SUBDEREENLINEA), con esto se verifica tanto la parte financiera como la técnica. Estos antecedentes se revisan por parte de asesores profesionales en las unidades regionales y a nivel central. Con una periodicidad mensual.</p>
<p>En el caso particular de los fondos concursables se utiliza la plataforma http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, se dispusieron de bases y anexos para indicar la forma de postulación. Esto es realizado por un asesor profesional a nivel central. El proceso es una vez al año y actualmente se están revisando las postulaciones efectuadas.</p>

6.3. Anexo 2: Panel de Expertos

- **María José Ubilla.** Médico Veterinario (Universidad de Chile), Magíster en Etología y Bienestar Animal (Universidad Complutense de Madrid); Diploma en Estudios Avanzados (DEA) en Comportamiento Animal y Humano (Universidad Complutense de Madrid); Candidata a Doctor Universidad Autónoma de Barcelona; Diplomada en Docencia Universitaria, Universidad Andrés Bello. Presidenta Nacional del Colegio Médico Veterinario de Chile. Directora Asociación Latinoamericana en Zoopsiquiatría. Secretaria Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello. Académica especialista en las áreas de Etología clínica veterinaria, Bienestar Animal, Bioética y Vínculo Humano-Animal.
- **Viviana Valenzuela.** Médico Veterinario (Universidad de las Américas), Diplomada en tenencia responsable de animales de compañía y esterilización quirúrgica (Universidad Andrés Bello); Diplomada en Herramientas de Gerencia para la Planeación Estratégica y para negocios Pecuarios (University of South Florida); Diplomada en manejo y gestión sustentable de la Biodiversidad (Universidad Católica de Valparaíso). Directora de la Comisión Permanente de Tenencia Responsable de Mascotas del Colegio Médico Veterinario de Chile. Encargada de la oficina de tenencia responsable de mascotas de la Municipalidad de Villa Alemana. Revisor de la comisión de crianza de Kennel club de Chile. Docente de la carrera Medicina Veterinaria de la Universidad Santo Tomás.
- **Gonzalo Chávez Contreras.** Médico Veterinario (Universidad Santo Tomás), Magíster en Ciencias Veterinarias mención Medicina de Animales de Compañía (Universidad Santo Tomás), Máster en Etología Clínica (Universidad Autónoma de Barcelona), Perfeccionamiento en Etología Clínica (Universidad Nacional Autónoma de México). Académico Medicina Veterinaria Universidad Santo Tomás de Viña del Mar. Experiencia clínica y en investigación en el área de los trastornos del comportamiento y bienestar animal de animales de compañía. *Past President* de la Asociación de Etología Clínica Veterinaria de Chile (ASECVECH). Secretario de la Asociación Veterinaria Latinoamericana de Zoopsiquiatría.

- **Tatiana Pierdona Durán.** Médico Veterinario (Universidad de Viña del Mar), Diplomada en pedagogía para la educación superior (Universidad Santo Tomás), Diplomada en tenencia responsable de animales de compañía y esterilización quirúrgica (Universidad Andrés Bello), Diplomada en Gestalt y técnicas de trabajo grupal (Universidad Católica de Valparaíso). Médico Veterinaria de la Municipalidad de Viña del Mar. Docente en la carrera de Medicina Veterinaria de la Universidad Santo Tomás y la Universidad de Viña del Mar.
- **Diego Gallegos.** Abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales (Universidad de Chile). Diplomado en derecho y nuevas tecnologías (Universidad de Chile). Magíster en Derecho y nuevas tecnologías (Universidad de Chile). Asesor Legal del Colegio Médico Veterinario de Chile. Asesor Legal de las Asociación Panamericana de Ciencias Veterinarias (PANVET).